



**MANUAL DE CONVIVENCIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA
ALFONSO MORA NARANJO**



JUSTIFICACIÓN

El hombre es un ser social por naturaleza, por lo tanto dispuesto a vivir en comunidad, aceptar a los demás como son, a conocerse a sí mismo y a los demás. Es un ser imperfecto, inacabado, que nace sin normas y que necesita construirlas para una convivencia pacífica. Necesita de un espacio donde pueda crecer y enriquecerse como persona, en lo afectivo, evolutivo, intelectual, físico, social, ético y estético; esto lo logrará con una formación fundamentada en la autonomía, responsabilidad y espíritu crítico.

Por esto, la Institución Educativa Alfonso Mora Naranjo, considera que el conflicto y la hostilidad son fenómenos constituidos del vínculo social. De estas consideraciones se desprende la necesidad de construir y ajustar las normas de la Institución al nuevo orden social, jurídico y cultural consagrado en las disposiciones legales presentes en el Manual de Convivencia, elaborado con la participación y vivencia de todas las personas que constituyen la Comunidad Educativa.

Para la constitución de dicha norma se debe realizar un proceso educativo en donde la educación sea permanente, personal, cultural y social, que se fundamente en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y deberes, en un proceso formativo relacionado con el respeto a la vida y demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad así como el ejercicio de la tolerancia y la libertad.

La Institución Educativa Alfonso Mora Naranjo, se propone vivir en su cotidianidad, dentro de los criterios de convivencia de deberes, derechos, estímulos y sanciones, instancias para resolver dificultades y correctivos para que los estudiantes, los docentes, los padres de familia, el directivo y personal de servicios generales, analicen sus acciones y garanticen una sana convivencia que propicie una constante superación personal construyendo una zona franca de paz.

Es un manual de convivencia escolar porque exige ser el producto de una construcción colectiva en donde primen la concertación, el diálogo y el consenso, constituyéndose así en un contrato, con la fuerza de la ley para las partes. En este sentido es más que un reglamento unidireccional de los directivos de la institución, ya que enlaza los múltiples proyectos de vida que cohabitan en ella. Las normas y procedimientos que se consignan permiten proteger al estudiantado las familias, directivos y docentes.

CAPITULO I

MARCO LEGAL DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

El Manual de Convivencia de la Institución Educativa Alfonso Mora Naranjo, se fundamenta legalmente en:

1. CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA 1991

Artículo 1: Las normas Colombianas se fundamentan en el respeto por la dignidad humana, en el trabajo y en la solidaridad de las personas.

Artículo 2: El estado debe asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Artículo 5: El estado reconoce, sin discriminación, la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como institución básica de la sociedad.

ARTÍCULO 7: El estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana.

ARTICULO 13: Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozaran de los mismos derechos.....

El estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptara medidas a favor de grupos discriminados o marginados.

El estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta y sancionará los abusos y maltratos que contra ellas se cometan.

Artículo 16: Derecho al desarrollo de la personalidad.

Artículo 18: Derecho a la libertad de conciencia.

Artículo 27: El Estado garantiza la libertad de enseñanza, aprendizaje y cátedra.

Artículo 29: El debido proceso se aplicara a toda clase de acciones judiciales y administrativas.

Artículo 44: Derechos fundamentales de los niños y niñas.

Artículo 45: EL Adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral.

Artículo 67: La educación de todo individuo con función social, rescatando valores como la paz, la democracia, la recreación y la cultura.

Artículo 68: Libre elección de educación por parte de los padres de familia para los hijos menores, garantizando idoneidad, ética y pedagogía por parte de los profesores que imparten la enseñanza.

2. LEY 1098 DE 2006 CÓDIGO DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA

Artículo 7: Protección integral.

Artículo 8: Interés superior de los niños, niñas y los adolescentes.

Artículo 9: Prevalencia de los derechos.

Artículo 10: Corresponsabilidad.

Artículo 11: Exigibilidad de los derechos.

Artículo 12: Perspectiva de género.

Artículo 13: Derechos de niños, niñas y adolescentes indígenas y demás grupos étnicos.

Artículo 15: Ejercicio de los derechos y responsabilidades.

Artículo 17: Derecho a la vida, a la calidad de vida y a un ambiente sano.

Artículo 18: Derecho a la integridad personal.

Artículo 19: Derecho a la rehabilitación y a la resocialización.

Artículo 20: Derecho a la protección.

Artículo 26: Derecho al debido proceso.

Artículo 28: Derecho a la educación.

Artículo 36: Derechos de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad.

Artículo 42: Obligaciones especiales de las instituciones educativas.

Artículo 43: Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos.

Artículo 44: obligaciones complementarias las instituciones educativas.

Artículo 45: prohibición de sanciones crueles, humillantes o degradantes.

3. LEY GENERAL DE EDUCACION 115 de 1994:

Artículo 5: Los fines de la educación, centrados en el desarrollo pleno de la personalidad del estudiante, como un proceso de formación integral.

Artículo 6: La comunidad educativa.

Artículo 7: La familia en la tarea educativa.

Artículo 24: Educación religiosa.

Artículo 25: Formación ética y moral.

Artículo 46: Integración con el servicio educativo.

Artículo 50: Educación para adultos.

Artículo 73: Proyecto educativo institucional.

Artículo 87: REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA. Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones, de los estudiantes. Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo.

Artículo 91: El alumno o educando es el centro del proceso educativo y debe participar activamente en su propia formación integral.

Artículo 92: Formación del educando. La educación debe favorecer el pleno desarrollo de la personalidad del educando, dar acceso a la cultura, al logro del conocimiento científico y técnico y a la formación de valores

éticos, estéticos, morales, ciudadanos y religiosos, que le faciliten la realización de una actividad útil para el desarrollo socioeconómico del país.

Artículo 93: Representante de los estudiantes.

Artículo 94: Personero de los estudiantes.

Artículo 95: Matrícula. La matrícula es el acto que formaliza la vinculación del educando al servicio educativo. Se realizará por una sola vez, al ingresar el alumno a un establecimiento educativo, pudiéndose establecer renovaciones para cada período académico.

Artículo 96: Permanencia en el establecimiento educativo.

Artículo 97: Servicio social obligatorio.

4. **DECRETO 1860 de 1994:** por el cual se reglamenta parcialmente la ley 115 de 1994. Artículo 17.
5. **LEY 734 DE 2002:** código disciplinario único empleados públicos.
6. **DECRETO 1286 2005:** normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados.
7. **DECRETO 1290 de 2009:** reglamentación de la evaluación de aprendizaje de los estudiantes de la educación básica y media.
8. **DECRETO 366 de 9 de febrero de 2009** Por medio del cual se reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidades o con talentos excepcionales, en el marco de la educación inclusiva.

CAPITULO II MARCO CONCEPTUAL

ARTICULO 1: CONCEPTOS PARA LA CONVIVENCIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO MORA NARANJO

1. Los conceptos que forman una norma, tienen que ser objetivos, porque describen o son productos de la realidad, la experiencia, de la intervención responsable de los diferentes estamentos que constituyen la Institución Educativa Alfonso Mora Naranjo.
2. Toda norma y toda ley son para el beneficio de las personas que se mueven en la dimensión de la libertad.
3. Las normas serán equilibradas, justas y productivas; propiciarán la autoestima y el respeto por los derechos de los demás. Este mecanismo evitará que se conviertan en escudos para proteger a unos y armas para humillar a otros.
4. Las normas deben ser flexibles, adaptables a diferentes circunstancias y situaciones. Deben revisarse periódicamente para que no queden desconectadas de la realidad y la actualidad social que regulan. Deben atender las necesidades consensuales del grupo social, considerando las diferentes dimensiones del ser humano y estar fundamentadas en valores.

CONCEPTOS PARA LA COMPRESION DE EL MANUAL DE CONVIVENCIA

1. **CONVIVENCIA:** Acción de convivir. Vivir en compañía de otro u otros.

2. **MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR:** es un conjunto de normas internas, concertadas por los representantes de la comunidad educativa de la institución, que orientan, estimulan y conllevan a una sana convivencia, con el propósito fundamental de buscar siempre el continuo crecimiento personal y social.
3. **DEBIDO PROCESO:** es un principio jurídico procesal o sustantivo según el cual toda persona tiene derecho a ciertas garantías mínimas, tendientes a asegurar un resultado justo y equitativo dentro del proceso, y a permitirle tener oportunidad de ser oído y hacer valer sus pretensiones frente al juez.
4. **CONCILIACION** Presentar modos para conciliar intereses, necesidades, asegurar el logro de los objetivos preestablecidos, dentro de un ambiente armonioso, pacífico y productivo.
5. **ACUDIENTE:** es la persona mayor de edad que representa y acompaña al estudiante en su proceso formativo.
6. **PERFIL:** Comportamiento ideal esperado en todo miembro de la comunidad educativa desde un proceso formativo.
7. **NORMAS:** parámetros u orientaciones que facilitan el desarrollo de las actividades; de las relaciones entre las personas que interactúan; indican el orden jerárquico, línea de autoridad, canales de comunicación y las funciones que cada persona tiene en una institución. Las normas son medios o herramientas al servicio de una institución y de las personas que la conforman para conciliar los intereses, necesidades, buscar el desarrollo armónico de todas las actividades y asegurar el logro de los objetivos preestablecidos.
8. **REGLAS:** Pauta, principio o fórmula sobre la manera de cómo se debe hacer, o para que se haga cierta cosa o acción. Conjunto de principios, por los que se rige el comportamiento de la vida de una comunidad.
9. **COMUNIDAD EDUCATIVA:** Vínculo social entre estudiantes, padres de familia, docentes, directivos y personal de servicios generales.
10. **DERECHO:** Facultad de hacer o exigir todo lo que la ley o autoridad establece a favor de alguien o que le permite quien puede hacerlo.
11. **DEBER:** Obligación que afecta a cada persona de obrar según los principios de la moral y la justicia.
12. **EL COMPORTAMIENTO:** es la forma como el individuo expresa sus formas de convivencia adquiridas en el hogar, y cada una de ellas con lleva al crecimiento de la calidad educativa como también la forma de expresar las inquietudes, los momentos de alegría, tristeza y creatividad.
13. **DISCIPLINA:** es el respeto por los derechos individuales y colectivos que permiten la vida en comunidad en un ambiente de libertad, siguiendo un ordenamiento en cada una de las actividades curriculares y de convivencia social.
14. **CURRICULO:** conjunto de criterios planes, programas, metodología y procesos que contribuyen a la formación integral del ser humano.
15. **COMPETENCIA:** capacidad con la que cuenta una persona para desarrollarse integralmente, es saber hacer desde un contexto en el campo social, congestivo, cultural, estético y físico.
16. **CONDUCTA:** son hábitos o posturas, actitudes o disposiciones de ánimo frecuentes manifestadas en diferentes circunstancias por los individuos.
17. **ESTIMULO:** es una retribución dada a la persona como reconocimiento a un comportamiento positivo o a un logro destacado en el cumplimiento de sus deberes y en el actuar para una sana convivencia.
18. **MÉRITO:** son los logros personales, capacidades desarrolladas en pro del bien común.
19. **SANCIÓN:** la consecuencia o efecto de una conducta que constituye infracción de una norma o reglamento.

20. **CORRECTIVOS PEDAGÓGICOS:** son las acciones y estrategias metodológicas utilizadas por los maestros para lograr modificar determinados comportamientos y actitudes, buscando mejorar y beneficiar el proceso de enseñanza aprendizaje con los estudiantes.
21. **MAESTRO (A):** persona a quien le corresponde formar, orientar, guiar y enseñar con experiencias diferentes para hacer del estudiante un miembro activo de la sociedad.
22. **ESTUDIANTE:** es el centro y eje de la educación, es quien debe participar activamente en todas las experiencias curriculares que lo inducen a emplear todas las actitudes y aptitudes para beneficio y desarrollo de su formación personal, logrando su perfeccionamiento como ser activo de una sociedad.
23. **PADRES DE FAMILIA:** les corresponde ser los primeros responsables de la educación de sus hijos, les compete buscar y recibir orientación sobre la educación de sus hijos, contribuir solidariamente en la formación de ellos, proporcionarles en el hogar un ambiente adecuado para su desarrollo integral (Ley General Art. 7). El trabajo del maestro no se logra si no hay colaboración continua o permanente de los padres de familia.
24. **DEMOCRACIA:** participación de todos en el gobierno Escolar.
25. **PARTICIPACIÓN:** hacer parte activa de un evento.
26. **CONCERTACIÓN:** es la condición de la decisión en grupo, es seleccionar un interés compartido.
27. **SOLIDARIDAD:** comunidad de intereses y responsabilidades.
28. **TOLERANCIA:** respeto y consideración hacia las opiniones o prácticas de los demás.
29. **SANCIÓN:** pena establecida para quien infrinja la norma.
30. **PAZ:** estado de armonía entre los miembros de una comunidad.
31. **CIUDADANO:** persona con capacidad jurídica para ejercer sus derechos.
32. **PERSONALIDAD:** características propias de una persona que las distingue de los demás.
33. **AUTONOMÍA:** es la conciencia de obrar responsablemente por decisión personal.
34. **AUTORIDAD:** es el derecho que tiene una persona de dirigirse a los miembros de una sociedad. Crédito y fe que se da a una persona en determinada misión.
35. **CONTRATO PEDAGÓGICO:** estrategia pedagógica ofrecida a los estudiantes cuando han presentado dificultades académicas o normativas. Con el debido proceso se da la oportunidad para que el estudiante con el acompañamiento de sus padres y maestros manifieste una actitud positiva.
36. **EDUCACIÓN:** actividad orientada intencionalmente para promover el desenvolvimiento de la persona humana y su integración en la sociedad.
37. **FALTA:** violación de cualquier norma o regla definida en el manual de convivencia.
38. **PROCEDIMIENTO:** conjunto de actos que se desarrollan en etapas hasta lograr el consenso.
39. **RESPONSABILIDAD:** compromiso personal de actuar en forma libre y consciente para cumplir los deberes y para respetar los derechos humanos.
40. **RESPECTO:** valorar al otro como persona, si quiero respeto, debo respetar. Toda persona merece respeto en un marco de libertad.

41. **APLICACIÓN DE PRINCIPIOS E INTEGRACIÓN NORMATIVA:** En la aplicación de régimen disciplinario prevalecerán los principios rectores contenidos en este manual y la constitución nacional.
42. **BUENA FE:** siempre se debe presumir la buena fe en la conducta de el(a)educando(a) sujeto de acción correctiva o sanción.
43. **DERECHO A LA DEFENSA:** El (a) estudiante que sea objeto de una investigación tiene derecho a conocer la queja y las pruebas que se alleguen a la investigación; a que se practiquen las pruebas que solicite, a ser oída en declaración de descargos, para lo cual puede estar acompañada de sus padres, acudientes y personero estudiantil, y a interponer los recursos establecidos en este manual.
44. **RECONOCIMIENTO DE LA DIGNIDAD HUMANA:** todo estudiante o miembro de la comunidad educativa que se relacione con la I.E.A.M.N. y le sea atribuída una falta, tiene derecho a ser tratada con respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.
45. **ACCIÓN CORRECTIVA:** Acción tomada para eliminar las causas de cualquier situación indeseable existente, para evitar su repetición.
46. **ACTIVIDADES DE SUPERACIÓN:** actividades planeadas para superar las limitaciones en la consecución de los logros por parte de el(a) estudiante. Son propuestos por la comisión de evaluación y promoción.
47. **ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN:** Actividades que realiza el (a) estudiante, bajo la orientación de los educadores, para la recuperación del área.
48. **APELACIÓN:** Recurso que se interpone ante la instancia superior para que revoque o anule la decisión de la instancia anterior.
49. **COMPROMISO:** Responsabilidad que asumen los padres o acudientes y el estudiante, con el fin de mejorar las dificultades.
50. **OBSERVADOR DEL ESTUDIANTE:** Herramienta facilitadora del seguimiento que se le hace al estudiante: en él se consigna el comportamiento observable del mismo, cuando amerite destacarse positiva o negativamente. Este debe refrendarse con la firma del estudiante, padre de familia, profesor y coordinador cuando así lo amerite.

CAPITULO III

OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

ARTICULO 2: Son objetivos del Manual de Convivencia de la **INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO MORA NARANJO**

1. Fomentar en la comunidad educativa un ambiente de convivencia, como proyecto de vida, fundamentado en actitudes de respeto, participación, equidad, idoneidad y humanización.
2. Construir un proyecto de vida integral, con proyección a su entorno familiar y social.
3. Practicar los valores individuales y sociales en las interrelaciones institucionales para que los educandos se autodeterminen responsablemente resaltando la autoestima hacia el bienestar personal y comunitario.
4. Propiciar la práctica de la educación ético moral, la democracia y la cultura religiosa, para la formación de personas que sean capaces de identificar la importancia de prevenir y evitar la drogadicción y el alcoholismo, la prostitución; el miedo a denunciar los comportamientos sociales indeseables, la negligencia para el cuidado del medio ambiente, el abuso y las desviaciones sexuales.

5. Operacionalizar, organizar y reglamentar las formas de participar los estudiantes, acudientes, docentes y directivos en el gobierno escolar para buscar: el compromiso y la participación responsable y activa de todos los estamentos educativos; que el Manual de Convivencia se utilice como medio para formar en valores; que las interrelaciones escolares sean productivas a través de la responsabilidad para cuidar y restaurar los bienes de la Institución.
6. Señalar las funciones, derechos, deberes y límites de autoridad que corresponden a los diferentes estamentos y unidades de mando.
7. Evitar la toma de determinaciones administrativas sin fundamentación legal que puedan derivar en interposición de recursos y tutelas.
8. Establecer normas de comportamiento social que hagan más sana, agradable y enriquecedora la permanencia en la I.E.A.M.N.
9. Construir marcos de referencia concretos que le permitan conocer los estímulos, sanciones, deberes y derechos que tiene todo estudiante de la I.E.A.M.N.
10. Favorecer el desarrollo de habilidades para la toma de decisiones, soluciones de conflictos y para la comunicación y la participación.
11. Fomentar el sentido de pertenencia en los diferentes estamentos educativos propiciando en ellos una mejor y más arraigada identidad institucional y personal.

Parágrafo: El consejo Directivo implementara los mecanismos necesarios para la divulgación, conocimiento y eficiente cumplimiento del presente manual de convivencia. Igualmente, con la participación y consenso de todos los miembros de la comunidad educativa, será revisado y actualizado acorde con las exigencias del momento. El presente manual de convivencia no desconoce la intervención de las autoridades frente a una infracción por parte de los estudiantes, a las leyes de la república de Colombia, pues él no puede colocarse por encima del marco jurídico nacional.

CAPITULO IV

L A INSTITUCION EDUCATIVA

ARTICULO 3: GENERALIDADES DE LA INSTITUCION

1. **MISION**
Es una Institución Educativa de carácter oficial, que ofrece a niños, niñas, jóvenes y adultos, formación integral del talento humano con calidad, desde la inclusión, en el nivel de preescolar, básica y media académica, a través de una pedagogía holística (completa o total), formando personas competentes con espíritu emprendedor.
2. **VISION**
En el año 2010 será líder en la formación de personas holísticas y emprendedoras que se proyectan a la sociedad con calidad, interactuando con los retos de un mundo cambiante.
3. **OFERTA DE VALOR**
Somos una institución educativa sin ningún tipo de discriminación, a la que tienen acceso todos los niños, niñas, jóvenes y adultos que requieren el servicio educativo para el mejoramiento de su calidad de vida.
4. **NUESTRAS CREENCIA**

El ser humano es un ser singular diverso y en formación permanente. La educación inclusiva es el vehículo para alcanzar la meta de una educación para todos, reconoce en la diversidad de los estudiantes una oportunidad de Aprendizaje.

El ser humano es un individuo, trascendente EMPRENDEDOR que posee la capacidad de interactuar con su entorno, resolviendo permanentemente los problemas de su cotidianidad para construir su individualidad, identidad y libertad; respetando las limitaciones propias en su desempeño laboral y social con la capacidad de moverse hacia labores retadoras que generen satisfacción y que contribuyan a la generación de un proyecto de vida.

5. FILOSOFÍA DE LA INSTITUCIÓN

La filosofía Se fundamenta a partir de las dimensiones: **VIRTUD, CIENCIA Y ESFUERZO.**

VIRTUD, PARA APRENDER A "SER" en el contexto social, asumiendo con rectitud sus deberes, derechos y formas de actuar en los campos: político, religioso, ambiental, empresarial y comunitario desde los valores ciudadanos.

CIENCIA, PARA APRENDER A APRENDER, al identificar las diferentes formas utilizadas en la construcción del saber humano, la importancia del conocimiento científico y tecnológico teniendo en cuenta el desarrollo del pensamiento en el ser humano.

ESFUERZO, PARA APRENDER A HACER, al identificar, desarrollar y participar activamente en las metodologías y estrategias educativas que se adecuen en la visión empresarial y dimensión ambiental del proceso de aprendizaje teniendo en cuenta las habilidades comunicativas para ello.

6. VALORES INSTITUCIONALES

TOLERANCIA: capacidad de aceptación.

JUSTICIA: dar a cada cual lo que le corresponde.

RESPONSABILIDAD: habilidad para responder ante cualquier circunstancia.

PARTICIPACIÓN el compromiso activo como integrante de la comunidad.

LEALTAD sinceridad y fidelidad.

SENSIBILIDAD es percibir los valores y carencias de los demás.

VERDAD. La transparencia en su ser y hacer.

SOLIDARIDAD: sentir y compartir con los demás.

RESPECTO A LA DIFERENCIA: aceptar que somos diferentes.

HONRADEZ camino hacia la rectitud.

INTEGRIDAD: facultad de la persona para tomar decisiones sobre su comportamiento por sí misma.

SENTIDO DE PERTENENCIA es sentir la alegría de lo pequeño y de lo grande que se hace y se tiene por lo tanto se cuida.

LIDERAZGO: la capacidad de tomar la iniciativa, gestionar, convocar, promover, incentivar, motivar y evaluar.

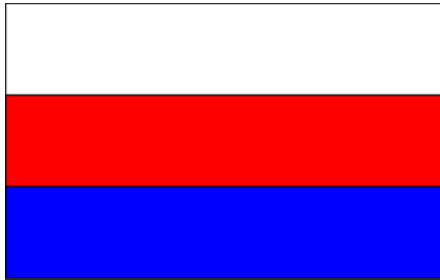
CREATIVIDAD: amplia gama de destrezas y competencias diferentes.

7. SIMBOLOS

LA BANDERA

Formado por tres franjas horizontales iguales. En la parte superior una franja blanca, que significa la mente propicia para grabar en ella los nuevos conocimientos, hábitos y valores que contribuyen a la formación integral.

En el centro una franja roja que significa la tenacidad, el esfuerzo y la entereza de toda la comunidad educativa
En la parte inferior la franja azul que significa la paz y la serenidad para resolver los problemas de la convivencia humana.



EL ESCUDO

Compuesto por un libro abierto que implica la CIENCIA, con una antorcha que significa la luz, la guía para aprender hacer con el propio ESFUERZO. Están encerrados en un círculo de color blanco y con la formación de 3 triángulos de color azul que engloba la VIRTUD hacia la formación de un ser humano integro, encerrado todo con un círculo rojo con el nombre de la institución.



EL HIMNO DE LA INSTITUCION

(Autores: Roberto Escobar Sanín y Héctor de Jesús García Herrera, Educador de la Institución)

CORO:

Nuestro lema: La virtud y la ciencia,
El esfuerzo por noble ideal;
Es sembrar en el alma eficiencia,
Educar con criterio integral.

ESTROFAS

Inculcamos valores sociales
Los sublimes derechos humanos,
El amor objetivos vitales,
Convivir con demás ciudadanos.

Enseñamos la fe en la cultura,
Aprender a tomar decisiones,
El pensar con firmeza y altura,
Formativa moral con lecciones.

Dar esencia del nuevo camino,
La confianza en futuro radiante;
Conquistar promisorio destino
Con empeño en la lucha constante.

ARTICULO 4: OBLIGACIONES ESPECIALES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA. Para cumplir con su misión la institución educativa tiene las siguientes obligaciones:

1. Facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia.
2. Brindar una educación pertinente y de calidad.
3. Respetar en toda circunstancia la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.
4. Facilitar la participación de los estudiantes en la gestión académica del centro educativo.
5. Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa.
6. Organizar programas de nivelación de los niños y niñas que presenten dificultades de aprendizaje o estén retrasados en el ciclo escolar y establecer programas de orientación psicopedagógica y psicológica.
7. Respetar, permitir y fomentar la expresión y el conocimiento de las diversas culturas nacionales y extranjeras y organizar actividades culturales extracurriculares con la comunidad educativa para tal fin.
8. Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes, y promover su producción artística, científica y tecnológica.
9. Garantizar la utilización de los medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura y dotar al establecimiento de una biblioteca adecuada.
10. Organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico nacional.
11. Fomentar el estudio de idiomas nacionales y extranjeros y de lenguajes especiales.
12. Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, condición socio-económica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos.

ARTICULO 5: OBLIGACIÓN ÉTICA FUNDAMENTAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA.

La institución de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tiene la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes EL PLENO RESPETO A SU DIGNIDAD, VIDA, INTEGRIDAD FÍSICA Y MORAL DENTRO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR. Para tal efecto, deberán:

1. Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los derechos humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.
2. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los profesores.
3. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

CAPITULO V

EL GOBIERNO ESCOLAR

“Todos los establecimientos educativos deberán organizar un gobierno para la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa, según lo dispone el artículo 142 de la Ley 115 de 1994”.

ARTICULO 6: ORGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR. El Gobierno Escolar está constituido por los siguientes órganos:

RECTOR(A), EL CONSEJO DIRECTIVO, EL CONSEJO ACADEMICO

ARTICULO 7: EL O LA RECTOR(A),

Representante de la institución ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del Gobierno Escolar
Es el jefe de la administración, organización y funcionamiento de La Institución y tiene los siguientes derechos y atribuciones:

1. Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar;
2. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto;
3. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento;
4. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
5. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa; orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
6. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia; Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional;
7. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local;
8. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo, y Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

ARTICULO 8: EL CONSEJO DIRECTIVO: como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa de la institución integrado por:

1. **EL RECTOR**, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
2. **DOS REPRESENTANTES DEL PERSONAL DOCENTE:** elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.
3. **DOS REPRESENTANTES DE LOS PADRES DE FAMILIA** elegidos por el consejo de padres uno y otro la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia.
4. **UN REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES** elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los estudiantes que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la Institución.

5. **UN REPRESENTANTE DE LOS EXALUMNOS** elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.
6. **UN REPRESENTANTE DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS** organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo. El representante será escogido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

Dentro de los primeros sesenta días calendario siguientes al de la iniciación de clases de cada período lectivo anual, deberá quedar integrado el Consejo Directivo y entrar en ejercicio de sus funciones. Con tal fin el rector convocará con la debida anticipación, a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.

ARTICULO 9: FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad.
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos, con los estudiantes del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia;
3. Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución;
4. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos estudiantes;
5. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado;
6. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector.
7. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que certifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos;
8. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa;
9. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del estudiante que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante;
10. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
11. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas;
12. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa;
13. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles;
14. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes;
15. Reglamentar los procesos electorales previstos conformar el gobierno escolar

16. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los estudiantes tales como derechos académicos, uso de libros del texto y similares.

ARTICULO 10: EL CONSEJO ACADÉMICO, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento. Integrado por el Rector quien lo preside, los directivos docentes y un docente por cada área definida en el plan de estudios y el educador de aula de apoyo.

ARTICULO 11: FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional;
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto;
3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución;
4. Participar en la evaluación institucional anual;
5. Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación;
6. Recibir y decidir los reclamos, sugerencias y recomendaciones presentadas por los miembros de la comunidad educativa sobre los procesos académicos, pedagógicos y evaluativos, después de haber seguido los conductos regulares

CAPITULO VI

DIRECTIVOS Y EDUCADORES

ARTÍCULO 12: DERECHOS DE DIRECTIVOS Y EDUCADORES

Además de los contemplados en la Constitución, la ley y los reglamentos, son derechos de todo servidor público:

1. Percibir puntualmente la remuneración fijada o convenida para el respectivo cargo o función.
2. Disfrutar de la seguridad social en la forma y condiciones previstas en la ley.
3. Recibir capacitación para el mejor desempeño de sus funciones.
4. Participar en todos los programas de bienestar social que para los servidores públicos y sus familiares establezca el Estado, tales como los de vivienda, educación, recreación, cultura, deporte y vacacionales.
5. Disfrutar de estímulos e incentivos conforme a las disposiciones legales o convencionales vigentes.
6. Obtener permisos y licencias en los casos previstos en la ley.
7. Recibir tratamiento cortés.

ARTICULO 13: OBLIGACIONES DE DIRECTIVOS Y EDUCADORES

Los directivos y educadores de los establecimientos académicos y la comunidad educativa en general pondrán en marcha mecanismos para:

1. Comprobar la inscripción del registro civil de nacimiento de los estudiantes.

2. Establecer la detección oportuna y el apoyo y la orientación en casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, y explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil.
3. Comprobar la afiliación de los estudiantes a un régimen de salud.
4. Garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.
5. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros o profesores.
6. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia los niños, niñas y adolescentes, con dificultades de aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños o adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.
7. Prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas.
8. Coordinar los apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios para el acceso y la integración educativa del niño, niña o adolescente con discapacidad.
9. Reportar a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en niños, niñas y adolescentes.
10. Orientar a la comunidad educativa para la formación en la salud sexual y reproductiva y la vida en pareja.

ARTICULO 14: PROHIBICIÓN A DIRECTIVOS Y EDUCADORES

1. Los directores y educadores de los centros públicos o privados de educación formal, no formal e informal, no podrán imponer sanciones que conlleven maltrato físico o psicológico de los estudiantes a su cargo, o adoptar medidas que de alguna manera afecten su dignidad. Así mismo, queda prohibida su inclusión bajo cualquier modalidad, en los manuales de convivencia.
2. Exigir a los padres de familia o estudiantes constancias de afiliación o paz y salvo con la asociación de padres de familia.
3. Imponer a los padres la obligación de afiliación a la asociación de padres de familia como requisito para adelantar cualquier trámite ante el establecimiento educativo.
4. Recaudar dineros o especies con destino a la asociación de padres de familia o cuyo cobro corresponda a ésta.
5. Imponer a los padres o estudiantes la obligación de participar en eventos o actividades propias de la asociación de padres de familia o actividades que no estén permitidas en los estatutos.
6. Limitar o impedir por cualquier medio y bajo ningún pretexto, el ejercicio del derecho de asociación que tienen los padres de familia.
7. Imponer costos diferentes de los legalmente establecidos por las respectivas autoridades educativas, o exigir algún pago a través de ésta, para el establecimiento.
8. Solicitar a las asociaciones contribuciones financieras con destino al establecimiento educativo o para sufragar gastos de viaje de directivos, docentes o administrativos del establecimiento.

ARTICULO 15: PERFIL DE EL (LA) RECTOR (A) Y COORDINADOR(A)

El (la) rector(a) y coordinador(a) de la institución educativa ALFONSO MORA NARANJO

1. Cree en la educación inclusiva como estrategia fundamental para acceder al conocimiento y al desarrollo.
2. Confía en la capacidad de todos los estudiantes para aprender y lidera la búsqueda y puesta en marcha de estrategias pedagógicas innovadoras y pertinentes.
3. Es proactivo y flexible (se permite cambiar, innovar y afrontar la complejidad).
4. Tiene un elevado grado de compromiso y motivación.
5. Estimula y reconoce el buen desempeño de estudiantes y docentes.
6. Dirige sus esfuerzos a los aspectos en los que puede incidir.
7. No se siente impotente ante los problemas que no puede solucionar.
8. Usa datos e información para tomar decisiones de manera responsable.
9. Planea su trabajo y lidera la formulación, ejecución y seguimiento de planes y proyectos.
10. Sabe que debe aprender continuamente para tener más y mejores herramientas teóricas y metodológicas para ejercer su labor.
11. Promueve el sentido de pertenencia al establecimiento educativo.
12. Moviliza conocimientos y esquemas de acción para solucionar los problemas.
13. Construye el sentido y la razón de ser del establecimiento.
14. Fomenta el trabajo en equipo.
15. Lidera sus equipos directivo, docente y administrativo para que se involucren en la construcción y desarrollo de la identidad institucional, el PEI y los planes de estudio y de mejoramiento.
16. Logra que cada persona que trabaja en el establecimiento se sienta parte del equipo y comparta sus principios y formas de actuar.
17. Verifica el cumplimiento de las funciones y tareas de cada una de las personas a su cargo.
18. Evalúa periódicamente el desempeño de docentes, directivos y personal administrativo, y les da retroalimentación pertinente y oportuna para que puedan superar sus dificultades.
19. Conoce las características de los estudiantes, sus familias y el entorno de la institución educativa, así como su evolución en el tiempo.
20. Sabe cuáles son los aprendizajes y competencias básicas que todos los estudiantes deben desarrollar en cada momento de su proceso educativo.
21. Facilita la apertura y permanencia de espacios de participación y concertación de la comunidad educativa.
22. Establece canales de comunicación apropiados que permiten informar, escuchar, dialogar, debatir y concertar.
23. Fomenta el intercambio de experiencias.

24. Busca apoyos externos para fortalecer la institución y ayudar a estudiantes, docentes y personal administrativo.

ARTICULO 16: DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE EL (LA) RECTOR (A)

1. De él o ella depende en primera instancia todo el personal que labora en la institución.
2. Establecer en asocio con los coordinadores, educadores, consejo de padres y Consejo de estudiantes, los propósitos de formación de la institución que regenta.
3. Proponer al cuerpo docente tareas de orientación a los estudiantes, tendientes a desarrollar al máximo sus potencialidades, teniendo en cuenta las diferencias individuales
4. Fomentar en el establecimiento un clima que favorezca la aceptación, la cordialidad, la comprensión y la toma democrática de las decisiones.
5. Crear mecanismos que favorezcan las sanas relaciones Inter.-personales entre la comunidad educativa que regenta.
6. Establecer los mecanismos adecuados que favorezcan la comunicación franca entre las personas que conviven en la institución.
7. Establecer programas preventivos, tendientes a incrementar la salud mental en todos los estamentos de la comunidad educativa.
8. Revisar los libros reglamentarios que se llevan en la institución, con el fin de darse cuenta del proceso de la enseñanza y de la marcha general de las distintas dependencias de la Institución.
9. Presidir las reuniones del consejo de docentes y los actos de comunidad.
10. Mantener constante intercambio con los padres o acudientes de los alumnos.
11. Organizar con los educadores y estudiantes cursos, seminarios, conferencias de extensión cultural.
12. Dirigir los trabajos de la secretaria y vigilar las publicaciones oficiales o de cualquier índole que se hagan sobre el establecimiento.
13. Súper vigilar las evaluaciones hechas a los estudiantes de acuerdo con las normas dictadas por el ministerio.
14. Presidir las sesiones de evaluación de conducta y disciplina de los estudiantes.
15. Estimular y estudiar las iniciativas que se propongan en bien de del mejoramiento de la institución, oír, analizar y decidir sobre los reclamos que hagan los docentes, los empleados y los estudiantes de la institución.
16. Llamar la atención a sus subalternos con prudencia y reserva cuando no cumplan con sus obligaciones y, en caso de reincidencia, en falta grave, dar cuenta a quien corresponda.
17. Conceder los permisos especiales a los educadores y empleados.
18. Velar por el buen manejo de los bienes de la institución y el riguroso cumplimiento de las disposiciones sobre la materia.

19. Elaborar de acuerdo con la tesorería el proyecto de presupuesto interno del plantel y someterlo a consideración de quien corresponda.
20. Autorizar los distintos gastos de acuerdo con el presupuesto y a las normas que rigen la materia. Visar las cuentas que presente el tesoro y las nóminas de empleados (próximamente).
21. Cumplir todas las disposiciones emanadas del Ministerio de Educación Nacional y la secretaria de Educación.
22. Dirigir y controlar las diferentes dependencias del plantel (secretaría, biblioteca, laboratorios, etc.), y velar porque los libros reglamentarios sean llevados con exactitud y esmero.
23. Dictar por medio de resoluciones, todas las medidas que estime necesarias para el buen funcionamiento de la institución.
24. Tiene la responsabilidad de buscar que la institución ofrezca los servicios educativos de una manera eficiente, con el fin de que el educando alcance los logros necesarios para su formación integral.
25. Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y colocar en práctica las decisiones del gobierno escolar.
26. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para tal efecto.
27. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
28. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
29. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
30. Orientar el proceso educativo con la asistencia del consejo académico.
31. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyen la ley, los reglamentos y el manual de convivencia.
32. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional.
33. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
34. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo. Tomadas del decreto reglamentario 1860 de agosto 3/94 y demás normas.
35. Establecer criterios para dirigir la institución de acuerdo con las normas vigentes y el proyecto Educativo Institucional.
36. Presidir y convocar al consejo Directivo ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere necesario.
37. Comunicar sobre la marcha de la institución al núcleo educativo y a la Secretaría de Educación.

38. Asistir a los Comités Operativos realizados por el núcleo y a las reuniones con funcionarios de la Secretaría de Educación.
39. Fomentar la participación de los estudiantes de la institución en todo aquello que forma a la juventud, como: eventos culturales, recreacionales y deportivos.
40. Gestionar ante los diferentes organismos públicos y privados, los recursos necesarios para el funcionamiento óptimo de la institución.

ARTICULO 17: DEBERES DEL (LA) RECTOR (A)

1. Proponer al Cuerpo de Docentes tareas de orientación a los estudiantes, tendientes a desarrollar al máximo sus potencialidades, teniendo en cuenta las diferencias individuales.
2. Fomentar en el establecimiento un clima que favorezca la población, la cordialidad, la comprensión y la toma democrática de las decisiones.
3. Revisar mensualmente los libros de control de clases y demás libros reglamentarios de la institución, con el fin de dar cuenta del proceso de la enseñanza y de la marcha general de las distintas dependencias de la Institución.
4. Presidir las reuniones del Consejo Directivo, Consejo Académico. Cuerpo de Docentes y los actos de comunidad.
5. Mantener constante Intercambio con los padres o acudientes de los estudiantes.
6. Dirigir los trabajos de la Secretaria y vigilar las publicaciones oficiales o de cualquier Endose que se hagan sobre el establecimiento.
7. Vigilar las evaluaciones de acuerdo con las normas dictadas por el Ministerio de Educación Nacional, y las acordadas por el Consejo Directivo y el Consejo Académico.
8. Estimular y estudiar las iniciativas que se propongan en bien del mejoramiento de la institución y oír y decidir sobre los reclamos que hagan los empleados y los alumnos.
9. Conceder los permisos especiales a los educadores y empleados.
10. Velar por el buen manejo de los bienes de la institución y el riguroso cumplimiento de las disposiciones sobre la materia.
11. Elaborar de acuerdo con el Departamento de Planeación de la Institución, el proyecto del presupuesto

ARTICULO 18: FUNCIONES DEL COORDINADORES Y COORDINADORAS

El coordinador depende del rector (a) de la Institución. Le corresponde la administración de la institución. De él depende los jefes de Área y por relación de autoridad funcional, los profesores. Su función básica es la atención a los estudiantes en todos los aspectos.

1. Orientar en su desempeño profesional a los docentes de acuerdo con el plan de estudios. Con tal fin se agrupan por áreas de acuerdo a la afinidad de las disciplinas o especialidades pedagógicas.
2. Trabajar por la interacción y participación de la comunidad educativa para conseguir su bienestar colectivo. Para ello impulsará programas y proyectos que respondan a sus necesidades.

3. Presidir las reuniones del consejo académico y el consejo de profesores en ausencia del rector (a) y asistir siempre ellas.
4. En coordinación con el consejo académico y la dirección establecer políticas para un buen desarrollo del proceso de aprendizaje.
5. Informar al rector (a) de las diferentes reuniones y actividades que se lleven a efecto en cada área académica.
6. Presentar al consejo académico proyectos y normas que conduzcan a cualificar la evaluación según las normas legales e institucionales.
7. Asesorar a los jefes de área en los conflictos que se presenten en razón del proceso evaluativo.
8. Velar por la buena marcha de las monitorías, asesoradas por el jefe del área respectiva.
9. Colaborar con el rector(a) en la distribución de las áreas y asignaturas en la elaboración del horario general y de grupo en la institución.
10. Verificar que los acuerdos del consejo académico sean cumplidos por todos los docentes.
11. Presentar ante el rector (a), el consejo académico y las comisiones de promoción y evaluación el resumen sobre la valoración cualitativa y del rendimiento académico, tomado de los informes de cada profesor de asignatura.
12. Revisar periódicamente los planes de acción, proyectos y programas del personal docente.
13. Hacer que se cumplan los diversos calendarios de actividades curriculares y complementarias.
14. Participar en todos aquellos comités que tengan que ver con la buena marcha institucional.
15. Supervisar y coordinar la realización de actividades de mejoramiento personal.
16. Responder ante el rector(a) del buen funcionamiento disciplinario del plantel.
17. Controlar permanentemente el cumplimiento de la disciplina del establecimiento, haciéndose responsable de su buena marcha e informando al rector(a) sobre los asuntos que requieren tratamiento especial.
18. Atender y solucionar problemas que se presenten a los estudiantes y educadores, en ausencia del rector(a).
19. Escuchar a sus estudiantes en iniciativas y reclamos.
20. Controlar permanentemente la asistencia de educadores y estudiantes y dar cuenta al rector(a) de los casos de incumplimiento.
21. Prestar asistencia al grupo que estuviere sin educador y orientar actividades a realizar por encargo del profesor respectivo.
22. Verificar el cumplimiento de los turnos de acompañamiento pedagógico.
23. Autorizar y conservar los permisos de salida de clase a los estudiantes e informar de ello a los docentes del curso.
24. Orientar a los directores de grupo como responsables inmediatos de sus estudiantes.
25. Coordinar las acciones necesarias para los servicios de bienestar a los estudiantes, padres de familia y demás estamentos de la comunidad educativa.

26. Informarse e informar a los profesores sobre la situación particular de cada uno de los ESTUDIANTES de su grupo.

ARTICULO 19: PERFIL DEL EDUCADOR

El EDUCADOR DE de la institución educativa ALFONSO MORA NARANJO debe ser:

1. Modelo en valores humanos, autentico, con ellos vivifica su que hacer educativo a través de la constancia, sencillez, seriedad, sentido de pertenencia, calidad humana, sentido de progreso autenticidad y ética profesional.
2. Cree en la educación inclusiva como estrategia fundamental para acceder al conocimiento y al desarrollo
3. Persona abierta, sincera y respetuosa, que acoge con amabilidad a todos los que necesitan su vivencia pedagógica que acepta espontánea e incondicionalmente a todas las personas sin discriminaciones, que comprenda y disculpe los errores de los demás.
4. Fiel a sus propios deberes, responsable de su puntualidad y orden, inquieto por actualizarse para cumplir con calidad y eficiencia su misión.

ARTICULO 20: DERECHOS Y DEBERES DE LOS EDUCADORES

Además de los deberes y derechos el código disciplinario único LEY 734 de 2002

ARTÍCULO 21: DERECHOS DE LOS EDUCADORES

1. Al voto, la opinión y la participación activa en los diferentes eventos y en los estamentos existentes en la Institución.
2. Expresar y ser escuchado en cualquier eventualidad en la que se halle involucrado.
3. Tener acceso a los recursos pedagógicos, físicos, didácticos y tecnológicos con que cuenta la Institución.
4. Proponer y participar en la ejecución de proyectos, de acuerdo al Proyecto Educativo Institucional (PEI), con autonomía.
5. Respeto por la individualidad e intimidad de sus aspectos personales.
6. Recibir formación y actualización de acuerdo con los programas y planes de estudio institucionales.
7. Desempeñarse con autonomía dentro del aula de clase.
8. No ser discriminado bajo ninguna circunstancia.
9. Recibir un trato digno, respetuoso y cortés de sus directivos y demás miembros de la Comunidad Educativa en todas las circunstancias.
10. Recibir información oportuna y completa sobre los diferentes comunicados que llegan a la Institución.
11. Participar en las decisiones institucionales en forma personal o bajo la representación de sus compañeros a los consejos del gobierno escolar.
12. Recibir la inducción necesaria al ingreso a la institución para desempeñar eficientemente las funciones del cargo.
13. Gozar de estímulos e incentivos en el desempeño de sus funciones.

ARTICULO 22: DEBERES DE LOS EDUCADORES

1. Participar en la elaboración de la planeación y programación general.

2. Programar y organizar las actividades de enseñanza aprendizaje de las asignaturas a su cargo.
3. Dirigir y orientar el proceso de enseñanza-aprendizaje de los estudiantes para lograr el desarrollo de su personalidad y darles un adecuado tratamiento, al igual que ejemplo formativo.
4. Participar en la realización de actividades complementarias de acuerdo a los proyectos pedagógicos.
5. Controlar y evaluar la ejecución de las actividades del proceso de enseñanza aprendizaje.
6. Ejecutar las actividades de dirección y orientación de grupo cuando sea asignada.
7. Participar en los comités que se le asignen o para los cuales fue nombrado.
8. Cumplir la jornada laboral según la ley y la asignación académica de acuerdo con lo estipulado en el PEI.
9. Cumplir los turnos de disciplina que se estipulen.
10. Acompañar el grupo en cualquier actividad colectiva, buscando la conservación de la disciplina adecuada con las actividades.
11. Participar de los actos cívicos, religiosos y culturales de la Comunidad Educativa.
12. Asistir puntualmente a las reuniones convocadas por las directivas del plantel.
13. Atender cordialmente a los padres de familia de acuerdo con el horario establecido.
14. Conocer la filosofía de la Institución, asimilarla y ser fiel a su aplicación.
15. Realizar actividades de refuerzo y recuperación a los estudiantes que lo requieran, de manera continua, para alcanzar el logro de propósitos de las planeaciones, en los horarios y fechas establecidas por el consejo académico.
16. Respetar y asumir las decisiones tomadas por los consejos del gobierno escolar, tanto académico como directivo.
17. Diligenciar adecuada y oportunamente los libros reglamentarios para el buen funcionamiento de la institución: planeaciones, proyectos, observadores, asistencia, registros, hojas de vida.
18. Acompañamiento en la realización y ejecución del proyecto personalizado de los estudiantes con necesidades educativas especiales
19. Asumir las demás funciones inherentes a su cargo.

ARTICULO 23: DEBERES DE LOS EDUCADORES COMO DIRECTORES DE GRUPO

1. Ayudar a los estudiantes a construir su personalidad y a ser gradualmente responsables de su propia formación.
2. Velar por el grupo que está bajo su responsabilidad.
3. Dar a conocer al grupo las normas que regulan el funcionamiento del plantel.
4. Plantear acuerdos de convivencia para la vida grupal e institucional.
5. Preocuparse por la decoración y la limpieza del aula de clase, conservándola ordenada y atractiva.
6. Conocer y ayudar a cada estudiante a obtener el máximo provecho de sus experiencias escolares, orientándolas, respetando la diversidad y las cualidades particulares.
7. Informar a los padres de familia sobre el rendimiento general de sus hijos(as).
8. Observar la puntualidad y asistencia de los educandos a la institución.
9. Llevar seguimiento de estos aspectos.

10. Tomar medidas para corregir irregularidades de acuerdo con lo estipulado en este manual realizando el debido proceso.
11. Diligenciar la hoja de vida y observador del estudiante.
12. Velar por el cumplimiento del Manual de Convivencia.
13. Interesarse por la participación activa y la iniciativa de los estudiantes en los proyectos, concursos, actos cívicos, eventos culturales, actividades deportivas, entre otros.
14. Controlar la asistencia de los estudiantes a la institución, mediante la presentación de las excusas elaboradas por los acudientes en forma oportuna. De igual manera hacer un seguimiento a la asistencia de los padres de familia a las reuniones programadas por la institución.
15. Realizar acciones de carácter formativo con los estudiantes, hacerles el seguimiento teniendo en cuenta el debido proceso.
16. Orientar al estudiante en la toma de decisiones sobre comportamiento y aprovechamiento académico en coordinación con los servicios de bienestar.
17. En convenio con el Consejo Directivo, hacer los correctivos necesarios para el estudiante con problemas disciplinarios, de acuerdo con la gravedad de las faltas cometidas.
18. Establecer comunicación permanente con los docentes de las diferentes áreas y con los padres de familia para desarrollar adecuadamente la labor educativa.
19. Acatar y respetar sugerencias realizadas por algún miembro de la Comunidad Educativa para los estudiantes del grupo que dirige.
20. Respetar los conductos regulares en la solución de los problemas que se presenten en la cotidianidad.
21. Hacer seguir y evaluar periódicamente el proceso comportamental y académico de los alumnos que tengan contrato.

ARTICULO 24: FUNCIONES DEL EDUCADOR DE AULA DE APOYO.

1. Promover la integración académica y social de los estudiantes con necesidades Educativas especiales a la educación formal o capacidades excepcionales.
2. Participar en el desarrollo de actividades relacionadas con el registro, caracterización Y evaluación psicopedagógica de la población.
3. Asesorar a la comunidad educativa en la construcción, desarrollo y evaluación del Proyecto Educativo Institucional (PEI), en lo que respecta a la atención educativa de la población en mención.
4. Coordinar y concertar la prestación del servicio con otros sectores, entidades, Instituciones o programas especializados con el fin de garantizar los apoyos y Recursos técnicos, pedagógicos, terapéuticos, administrativos y financieros.
5. Brindar asesoría y establecer canales de comunicación permanente con los docentes de los diferentes niveles y grados de educación formal donde están matriculados los estudiantes con necesidades educativas especiales o capacidades excepcionales.
6. Proponer y desarrollar proyectos de investigación en las líneas de calidad e innovación educativa y divulgar sus resultados y avances.
7. Coordinar y concertar con el docente del nivel y grado donde está matriculado el estudiante, los apoyos pedagógicos que éste requiera, los proyectos personalizados y las adecuaciones curriculares pertinentes.

8. Participar en las comisiones o comités de formación, evaluación y promoción.
9. Preparar, coordinar, prestar y evaluar el servicio de interpretación de lengua de señas Colombiana, para el caso de los intérpretes.
10. Preparar, coordinar, prestar y evaluar el servicio de enseñanza de lengua de señas colombiana, para el caso de los modelos lingüísticos.
11. La jornada laboral para cumplir las funciones de docente y profesional de apoyo será de ocho (8) horas conforme a lo dispuesto en el Decreto 1850 de 2002.

ARTICULO 25: FUNCIONES DEL EDUCADOR JEFE DE ÁREA

Como función básica tienen la responsabilidad de lograr eficiencia en el desarrollo de los procesos curriculares relativos a cada área y por lo tanto, tiene autoridad funcional sobre los profesores que sirven en el área, funciones de planear, ejecutar y controlar los asuntos que atañen al departamento y a la institución
Como funciones generales tienen:

1. Planear con los integrantes del consejo académico todo lo que atañe al desarrollo curricular de la institución
2. Verificar que lo planeado se cumpla en el área y en la institución.
3. Evaluar las acciones correspondientes para el buen desarrollo de lo planeado en el consejo académico.
4. Organizar y asesorar el planeamiento, ejecución, control y evaluación de todo lo relacionado con el área.
5. Dirigir y organizar las actividades del área conforme a los criterios establecidos a nivel de coordinación, acordes con la legalización vigente.
6. Presidir las reuniones periódicas del área.
7. Establecer canales de comunicación entre la dirección, el consejo académico, los educadores y los estudiantes.
8. Asesorar a los educadores en el planeamiento y desarrollo de las actividades curriculares que ofrece el área.
9. En asocio con el consejo directivo y el consejo académico planear y ejecutar la evaluación institucional.
10. Colaborar con el (a) rector (a) y el coordinador en la distribución de asignaturas.
11. Asistir al consejo académico, llevando a éste las insinuaciones de los profesores del área.
12. Planear, supervisar y evaluar la ejecución de los programas del área, el rendimiento de los estudiantes y las actividades complementarias.
13. Rendir informes sobre la marcha del área acorde con la planeación general.
14. Mantener su área informada sobre los temas por el consejo académico.
15. Hacer los reajustes necesarios de cada área de acuerdo con los profesores de la misma y la legislación vigente.
16. Velar por el uso adecuado de los materiales del área.

ARTICULO 26: FUNCIONES DE EDUCADORES DIRECTORES DE GRUPO

Función básica, orientar a su grupo en todo su desarrollo y formación integral y servir de canal de comunicación entre la institución y los padres de familia.

Como funciones generales están:

1. Planear las acciones de orientación, consejería y dirección, acorde con las etapas de desarrollo de su grupo y entregar su plan de dirección anual al coordinador
2. Manejar la hoja de vida del grupo, mantenerse informado de las observaciones que cada hoja contiene.
3. Informarse e informar a los profesores sobre la situación particular de cada uno de los estudiantes de su grupo.
4. Permanecer con su grupo en las horas destinadas para orientación y en las actividades comunitarias.
5. Servir de consejero a los estudiantes de su grupo, proyectándolos como personas responsables con valores ciudadanos dentro y fuera de la institución.
6. Revisar y organizar el boletín de calificaciones elaborado en el computador para entregarlo a los padres de familia.
7. Elaborar los cuadros necesarios sobre su grupo para efectos en la secretaría y en la coordinación.
8. Ejecutar los programas de inducción para su grupo manteniendo un diagnóstico individual de ellos.
9. Atender a los padres de familia cuando ellos lo requieran, llamarlos cuando lo considere necesario y tener en cuenta sus inquietudes y sugerencias.
10. Dialogar continuamente con los estudiantes del grupo y ayudarlos en sus dificultades.
11. Cuidar una justa evaluación de sus estudiantes y buscar en ellos un excelente rendimiento académico.
12. Organizar convivencias, eventos sociales y todo acto formativo del grupo.
13. Luchar por la excelencia del grupo en lo básico ,ciudadano y laboral

ARTICULO 27: FUNCIONES DEL EDUCADOR DE ASIGNATURA

Como función básica les corresponde proporcionar la orientación y guía de las actividades curriculares, para que los estudiantes logren los progresos y los cambios de conducta propuesta.

Sus funciones generales son:

1. Participar en la elaboración del planeamiento y programación de actividades del área respectiva y de la institución.
2. Programar y organizar los proyectos de aula de aprendizaje de las asignaturas a su cargo de acuerdo con los criterios establecidos en la programación a nivel de área y a los derroteros propuestos por el consejo académico, consejo directivo o a las directivas de la institución
3. Dirigir y orientar las actividades de los estudiantes para lograr el desarrollo de su personalidad y darles tratamiento y ejemplo formativo.
4. Preparar cada una de sus clases y servir las teniendo en ellas al estudiante como centro y fundamento de su labor.
5. Participar en todas las actividades complementarias del currículo y en las extracurriculares que se le asignen.
6. Participar en todas las acciones de disciplina de la institución.

7. Controlar y evaluar la ejecución de las actividades del proceso de enseñanza – aprendizaje.
8. Cumplir con el acompañamiento de la zona a su cargo.
9. Aplicar oportunamente en coordinación con el jefe de área o con el coordinador las estrategias metodológicas a que de lugar el análisis de resultados de la evaluación.
10. Presentar las actas de calificación correcta y oportunamente diligenciadas.
11. Presentar al jefe de área o al coordinador a informes del rendimiento de los estudiantes a su cargo, al término de cada uno de los períodos de evaluación o cuando las circunstancias lo exijan, certificando las evaluaciones con su firma.
12. Presentar al coordinador sus planes, programas y guía de acción.
13. Ejercer la dirección del grupo cuando le sea asignada.
14. Buscar los correctivos necesarios para el mejoramiento cualitativo de su asignatura.
15. Cumplir la jornada laboral y la asignación académica de acuerdo con las normas vigentes.
16. Participar en los consejos o comités para los cuales se le requiera.
17. Asistir a todas las reuniones convocadas para la dirección y participación de ellas.
18. Guardar la debida prudencia en el tratamiento de los casos difíciles que se presenten en la institución.
19. Colaborar en la inducción y diagnóstico de los grupos encomendados.
20. Colaborar en el comportamiento a los estudiantes, cuando por alguna circunstancia de fuerza mayor otro educador tenga que ausentarse.

ARTICULO 28: FALTAS DISCIPLINARIAS DE LOS EDUCADORES

Además de las señaladas en el código disciplinario único LEY 734 de 2002, en la institución educativa las siguientes

1. La asistencia habitual al sitio de trabajo en estado de embriaguez o de toxicomanía.
2. La práctica de aberraciones sexuales.
3. La malversación de fondos y bienes escolares o comunitarios.
4. El tráfico de registros de valoración, certificados de estudio, trabajos o documentos públicos.
5. La aplicación de castigos denigrantes o físicos a los educandos.
6. El incumplimiento sistemático de los deberes y la violación reiterada de las prohibiciones.
7. El ser condenado por delitos dolosos.
8. Uso de documentos o informaciones falsas para inscripción o ascenso en el escalafón, o para obtener nombramientos, traslados, licencias o comisiones.
9. La utilización de la cátedra para hacer proselitismo político.
10. Abandono del cargo.
11. Utilizar su cargo para acosar sexualmente a sus alumnos o compañeros de trabajo.
12. Programar o realizar paseos, salidas o convivencias con los estudiantes sin la debida autorización del rector
13. Realizar negocios para beneficio personal con estudiantes.

CAPITULO VII

LOS ADMINISTRATIVOS

ARTICULO 29: AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Responde con el (la) rector (a) por todos los actos administrativos, académicos y legales que tengan que ver con los libros reglamentados y certificados de la institución, por la buena presentación de los libros, orden del archivo y veracidad en todos los certificados que expida.

Depende del rector (a) de la Institución:

ARTICULO 30: FUNCIONES GENERALES DE LA AUXILIAR ADMINISTRATIVA

1. Llevar correctamente y con exactitud los libros reglamentarios del establecimiento, a saber, matrículas, calificaciones, habilitaciones, validaciones, admisiones, hoja de vida de profesores y empleados, actas de reunión de profesores, actas de homenaje a la bandera, historial de la Institución Educativa, actas del consejo directivo, actas del consejo académico, y el general todo el documento de importancia para la institución
2. Recibir y archivar las planillas de evaluación, revisar bimestralmente las evaluaciones de los alumnos, la asistencia y el total de horas dictadas y recibidas de cada materia.
3. Archivar al final de cada año las fichas acumulativas de cada estudiante y devolverlas al interesado al comienzo del año.
4. Organizar y archivar planeaciones y planes de acción del profesorado, luego de la revisión del rector (a) y coordinador o jefe del área respectiva.
5. Expedir los certificados de estudios, tiempo de servicio, constancias y documentos que le sean solicitados, previo el visto bueno del rector (a).
6. Velar por una buena organización y funcionalidad de la oficina a su cargo.
7. Protocolizar las normas de los profesores y su carga académica
8. Mantener al día las hojas de vida de las personas al servicio de la institución.
9. Atender al público e informar sobre las situaciones inherentes a su cargo y al la institución
10. Gestionar ante las autoridades educativas el registro de los libros reglamentarios, certificados y demás trámites de acuerdo a las normas establecidas por la legislación vigente.
11. Responder por el uso adecuado y seguridad de libros, materiales y equipos que se confía para su manejo.
12. Todas las demás funciones que se le asignen con su cargo.

ARTÍCULO 31: AUXILIAR DE LA AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Su cargo funcionalmente depende de la auxiliar administrativa

Su función básica es encargarse de complementar las labores de la auxiliar administrativa, para que el funcionamiento del establecimiento educativo sea eficiente. Además, tiene la responsabilidad máxima de diligenciar los aspectos económicos de cada uno de los estudiantes con la Institución Académica.

ARTICULO 32: FUNCIONES GENERALES DE AUXILIAR DE LA AUXILIAR ADMINISTRATIVA

1. Controlar el pago de matrículas y otros pagos de estudiantes.
2. Expedir certificados de estudio.
3. Atender al teléfono y todo lo relacionado con la correspondencia.
4. Transcribir documentos propios de la oficina.
5. Complementar las labores de la secretaria para el buen funcionamiento de ésta.
6. Llevar los libros reglamentarios.
7. Revisar documentos de estudio.

8. Elaborar y suministrar a profesores las listas de estudiantes, horarios, etc., (a los respectivos coordinadores).
9. Colaborar con el manejo del archivo.

CAPITULO VIII

LOS PADRES DE FAMILIA

La expresión "padres de familia" comprende a los padres y madres de familia, así como a los tutores o quienes ejercen la patria potestad o acudientes debidamente autorizados.

ARTICULO 33: PERFIL DEL PADRE DE FAMILIA.

La INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO MORA NARANJO necesita de una fuerte interrelación con los padres de familia, como gestores de la autorrealización de los estudiantes como meta de ese trabajo se proponen padres de familia:

1. Conocedores de la filosofía de la institución, con sentido de pertenencia y lealtad, comprometidos e identificados con sus objetivos y capaces de una crítica constructiva y oportuna cultivando las buenas relaciones con educadores, estudiantes y con otros padres de familia.
2. Que propicie a su hijo un adecuado ambiente de estudio y le colabore, reconociendo sus logros y aceptando sus dificultades

ARTICULO 34: DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA. Los principales derechos de los padres de familia en relación con la educación de sus hijos son los siguientes:

1. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la Ley.
2. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
3. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos, y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la institución educativa.
4. Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento en que están matriculados sus hijos y, de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional.
5. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
6. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.
7. Conocer la información sobre los resultados de la pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos.
8. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en sus reglamentos.

9. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.

ARTICULO 35: DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA. Con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la educación de sus hijos, corresponden a los padres de familia los siguientes deberes:

1. Matricular oportunamente a sus hijos en la Institución Educativa ALFONSO MORA NARANJO y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo
2. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
3. Protegerlos contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.
4. Participar en los espacios democráticos de discusión, diseño, formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de interés para la infancia, la adolescencia y la familia.
5. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso de educativo.
6. Formarles, orientarles y estimularles en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y en el desarrollo de su autonomía.
7. Promover el ejercicio responsable de los derechos sexuales y reproductivos y colaborar con la escuela en la educación sobre este tema.
8. Proporcionarles las condiciones necesarias para que alcancen una nutrición y una salud adecuadas, que les permita un óptimo desarrollo físico, psicomotor, mental, intelectual, emocional y afectivo y educarles en la salud preventiva y en la higiene.
9. Proporcionarles a los niños, niñas y adolescentes con discapacidad un trato digno e igualitario con todos los miembros de la familia y generar condiciones de equidad de oportunidades y autonomía para que puedan ejercer sus derechos. Habilitar espacios adecuados y garantizarles su participación en los asuntos relacionados en su entorno familiar y social.
10. Abstenerse de realizar todo acto y conducta que implique maltrato físico, sexual o psicológico, y asistir a los centros de orientación y tratamiento cuando sea requerida.
11. Abstenerse de exponer a los niños, niñas y adolescentes a situaciones de explotación económica.
12. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
13. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades de la Institución Educativa, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.
14. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
15. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.

16. Respetar las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes y estimular sus expresiones artísticas y sus habilidades científicas y tecnológicas.
17. Brindarles las condiciones necesarias para la recreación y la participación en actividades deportivas y culturales de su interés.
18. Prevenirles y mantenerles informados sobre los efectos nocivos del uso y el consumo de sustancias psicoactivas legales e ilegales
19. Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.
20. Llevar a los estudiantes que lo requieran a las evaluaciones pedagógicas, psicológicas, neurológicas entre otras
21. Brindar al estudiante las ayudas médicas y técnicas que requiera.

ARTÍCULO 36: IMPEDIMENTOS PARA SER ACUDIENTE O TUTOR:

1. Ser menor de edad.
2. Estar vinculado a la Institución como funcionario o estudiante. Ningún funcionario o estudiante de la Institución puede ser acudiente de un estudiante, debido a que en algunas situaciones tendría que actuar simultáneamente como juez, fiscal, defensor y por consiguiente es contraproducente. Los casos especiales serán autorizados por la Rectoría en forma escrita.

ARTICULO 37: ASAMBLEA GENERAL DE PADRES DE FAMILIA.

La asamblea general de padres de familia está conformada por la totalidad de padres de familia del establecimiento educativo quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos.

Debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria del rector o director del establecimiento educativo.

ARTICULO 38: CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.

El consejo de padres de familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por dos (2) padres de familia por cada uno de los grados que ofrece la institución

Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el rector de la institución educativa convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el consejo de padres de familia.

La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres, o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

ARTICULO 39: LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE PADRES

El consejo de padres de familia podrá organizar los comités de trabajo que guarden afinidad con el proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento de la institución educativa, de conformidad con los planes de trabajo que acuerde con el rector. Los comités podrán contar con la participación de un directivo o docente del establecimiento educativo designado por el rector para tal fin.

El consejo de padres es un órgano de participación educativa que no requiere registro ante ninguna autoridad y para pertenecer a él no se podrán establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. Se reunirá

como mínimo tres veces al año por convocatoria del rector o por derecho propio. Las sesiones del consejo de padres serán presididas por un padre de familia, elegido por ellos mismos.

ARTICULO 40: FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA. Corresponde al consejo de padres de familia:

1. Contribuir con el rector en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
2. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
5. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
6. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
7. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
8. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
9. Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción de acuerdo con el sistema de evaluación de los estudiantes.
10. Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
11. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo
12. El rector o director del establecimiento educativo proporcionará toda la información necesaria para que el consejo de padres pueda cumplir sus funciones.
13. El consejo de padres del establecimiento educativo ejercerá estas funciones en directa coordinación con los rectores o directores y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

ARTICULO 41: ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PADRES FAMILIA EN EL CONSEJO DIRECTIVO.

El consejo de padres de familia, en una reunión convocada para tal fin por el rector de la institución, elegirá dentro de los primeros treinta días del año lectivo a los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo. Los representantes de los padres de familia solo podrán ser reelegidos por un período adicional.

En todo caso los representantes de los padres ante el consejo directivo deben ser padres de estudiantes del establecimiento educativo.

Los docentes, directivos o administrativos del establecimiento educativo no podrán ser representantes de los padres de familia en el consejo directivo del mismo establecimiento en que laboran

ARTICULO 42: LA ASOCIACION DE PADRES FAMILIA COMO ORGANO DE PARTICIPACION

Para todos los efectos legales, la asociación de padres de familia es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que SE CONSTITUYE POR LA DECISIÓN LIBRE Y VOLUNTARIA DE LOS PADRES DE FAMILIA DE LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Sólo existirá una asociación de padres de familia por establecimiento educativo y el procedimiento para su constitución está previsto en el artículo 40 del Decreto 2150 de 1995 y solo tendrá vigencia legal cuando haya adoptado sus propios estatutos y se haya inscrito ante la Cámara de Comercio. Su patrimonio y gestión deben estar claramente separados de los de la Institución Educativa

La asamblea general de la asociación de padres es diferente de la asamblea general de padres de familia, ya que esta última está constituida por todos los padres de familia de los estudiantes de la Institución Educativa, pertenecientes o no a la asociación

Cuando el número de afiliados a la asociación de padres alcance la mitad más uno de los padres de familia de los estudiantes de la Institución Educativa, la asamblea de la asociación elegirá uno de los dos representantes de los padres ante el consejo directivo, caso en el cual el consejo de padres elegirá solamente a un padre de familia como miembro del consejo directivo.

En el momento de la afiliación el padre de familia recibirá copia de los estatutos de la asociación en los que conste que ha sido inscrita en la Cámara de Comercio.

ARTICULO 43: FINALIDADES DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA.

Las principales finalidades de la asociación de padres de familia son las siguientes:

1. Apoyar la ejecución del proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo.
2. Promover la construcción de un clima de confianza, tolerancia y respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover los procesos de formación y actualización de los padres de familia.
4. Apoyar a las familias y a los estudiantes en el desarrollo de las acciones necesarias para mejorar sus resultados de aprendizaje.
5. Promover entre los padres de familia una cultura de convivencia, solución pacífica de los conflictos y compromiso con la legalidad.
6. Facilitar la solución de los problemas individuales y colectivos de los menores y propicia acciones tendientes al mejoramiento de su formación integral

ARTICULO 44: MANEJO DE LOS RECURSOS DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES.

El patrimonio de la asociación de padres de familia y su gestión deben estar claramente separados de los de la Institución Educativa. Será administrado únicamente por la junta directiva de la asociación de acuerdo con los estatutos. Esta designará al responsable del recaudo de los ingresos que por distintos conceptos reciba la asociación quien, en ningún caso, podrá ser un directivo, administrativo o docente del establecimiento educativo. La junta directiva deberá entregar a sus afiliados al menos un informe semestral sobre su gestión académica, administrativa y financiera.

La Junta Directiva designará al responsable del recaudo y uso de los ingresos que por distintos conceptos reciba la asociación de acuerdo con la planeación financiera establecida por la misma. El responsable de los aspectos financieros de la asociación deberá tener póliza de manejo. Los bienes de la asociación de padres de familia que favorezcan a la formación de los educandos podrán ser puestos al servicio del establecimiento en los términos del acuerdo que se establezca entre la asociación y la dirección del establecimiento, en el cual se definan los mecanismos que permitan su uso, sostenimiento y mantenimiento.

Las cuotas extraordinarias serán de destinación específica y solo podrán exigirse si son aprobadas por las tres cuartas (3/4) partes de los asistentes a la asamblea general de asociados, convocada con la debida anticipación. En ningún caso, la asociación podrá establecer cuotas que no estén sustentadas en un plan de desarrollo y plan anual de caja.

ARTICULO 45: PROHIBICIONES PARA LA ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA.

Les está prohibido a las asociaciones de padres de familia:

1. Solicitar a los asociados o aprobar a cargo de éstos, con destino al establecimiento educativo, bonos, contribuciones, donaciones, cuotas, formularios, o cualquier forma de aporte en dinero en especie, o imponer la obligación de participar en actividades destinadas a recaudar fondos la adquisición de productos alimenticios de conformidad con lo establecido en la sentencia T-161 de 1994.
2. Imponer a los asociados la obligación de participar en actividades sociales, adquirir uniformes, útiles o implementos escolares en general, en negocios propios de la asociación o de miembros de ésta, o en aquellos con los que establezcan convenios.
3. Asumir las competencias y funciones propias de las autoridades y demás organismos colectivos del establecimiento educativo, o aquellas propias de los organismos y entidades de fiscalización, evaluación, inspección y vigilancia del sector educativo.
4. Organizar, promover o patrocinar eventos en los cuales se consuma licor o se practiquen juegos de azar.
5. Los miembros de la junta directiva de la asociación de padres de familia no podrán contratar con la respectiva asociación. Tampoco podrán hacerlo sus padres, cónyuges o compañeros permanentes o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

CAPITULO IX

LOS ESTUDIANTES

ARTICULO 46: PERFIL DEL ESTUDIANTE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO MORA NARANJO

Al egresar el estudiante de la INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO MORA NARANJO será:

1. Una persona racional e íntegra con sentido crítico y analítico, capaz de recibir, aceptar y seleccionar todo aquello que contribuya a fortalecer su voluntad, enriquecer su entendimiento, alcanzar su realización personal y social.
2. Capaz de enfrentar con responsabilidad y acierto el compromiso con la realidad personal, familiar y social que le corresponda vivir.
3. Capaz de proyectarse responsablemente hacia el futuro, en las actividades sociales, laborales y en todas las que propicien el progreso personal.
4. Posee y domina los conocimientos actualizados de la visión empresarial que la Institución ofrece para tener mayores oportunidades de vincularse al campo laboral y actuar con ética.
5. Posee Autoestima, practica la responsabilidad, la puntualidad, la organización y otras actitudes que colaboren al actuar con racionalidad, justicia y honradez.
6. Se integra a la comunidad donde se desarrolla, a través de la alteridad y solidaridad para dar y recibir ayuda. Teniendo en cuenta las diferencias individuales.
7. Alcanza un nivel académico adecuado que le permita ingresar fácilmente a estudios superiores.
8. Tiene hábitos sociales que le faciliten la adaptación al medio cultural y el éxito en la vida pública.
9. Es capaz de respetar, practicar y defender los valores y derechos humanos, a nivel individual y social, en concordancia con la moral y las leyes del país.
10. Vive y actúa democráticamente.
11. Tiene un alto sentido de pertenencia.

ARTÍCULO 47: CONDICIONES PARA SER ESTUDIANTE:

1. Cumplir con los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional y la Institución para el proceso de Matrícula.
2. Hacer efectiva su matrícula
3. Estar respaldado por un acudiente o tutor con condiciones morales y económicas para asistirlo en las situaciones que lo requieran o cuando la Institución lo solicite.
4. Asistir regularmente a la Institución.
5. Presentar los documentos auténticos requeridos, legales y no cometer fraudes para diligenciar o resolver una situación escolar.

ARTICULO 48: COMPROMISO DE LOS ESTUDIANTES AL MATRICULARSE EN LA INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO MORA NARANJO

1. Asistir puntualmente, para dar cumplimiento al horario correspondiente y cuando llegue tarde, presentar una justificación por escrito para su ingreso firmada por el acudiente
2. Disponer del tiempo necesario para cumplir debidamente con las tareas y demás obligaciones académicas y formativas que le señale la Institución.
3. Estar representados por un acudiente o tutor que pueda cumplir con los compromisos que le corresponden como tal, quien firmará la matrícula para expresar la aceptación de esta responsabilidad.
4. Las partes, estudiante, tutor e Institución Educativa, se comprometen a cumplir con las disposiciones del Ministerio de Educación Nacional, con el Manual de Convivencia, Ley de infancia y adolescencia, Ley general de Educación, Constitución Nacional y demás disposiciones legales vigentes relacionadas con la educación.
5. El Manual de Convivencia Escolar, tiene carácter de norma o disposición legal que regula el contrato de matrícula.
6. Poseer el MANUAL DE CONVIVENCIA para su estudio y aplicación cotidiana

ARTÍCULO 49: CAUSALES PARA LA PÉRDIDA DEL CARÁCTER DE ESTUDIANTE:

Se pierde el carácter de estudiante de la Institución Educativa Alfonso Mora Naranjo, por tanto todos los derechos como tal, por:

1. No cumplir con las condiciones señaladas en la Ley y el Manual de Convivencia
2. Cancelación voluntaria de la matrícula.
3. Inasistencia habitual injustificada, según el Artículo 53 del Decreto 1860
4. Exclusión de la Institución ordenada por el Consejo Directivo después del debido proceso
5. Presentar documentos falsos o cometer fraude en el momento de la matrícula o para resolver otra situación de la vida escolar.

ARTÍCULO 50: DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

"Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico" Art 16 C.N.

Los derechos de los estudiantes de la institución educativa ALFONSO MORA NARANJO son el conjunto de normas y disposiciones que determinan las relaciones sociales y de convivencia entre ellos mismos, con los docentes, administrativos, personal de servicios, padres de familia y visitantes.

1. Conocer el Proyecto Educativo Institucional, la filosofía, el Manual de Convivencia y ponerlo en práctica.
2. Recibir una educación dirigida a formar personas integrales.
3. Los niños, las niñas y los adolescentes gozan de las libertades consagradas en la Constitución Política y en los tratados internacionales de Derechos Humanos. Forman parte de estas libertades el libre desarrollo de la personalidad y la autonomía personal; la libertad de conciencia y de creencias; la libertad de cultos; la libertad de pensamiento; la libertad de locomoción; y la libertad para escoger profesión u oficio.
4. Los niños, las niñas y los adolescentes con discapacidad tienen derecho a gozar de una calidad de vida plena, y a que se les proporcionen las condiciones necesarias por parte del Estado para que puedan valerse por sí mismos, e integrarse a la sociedad.
5. Al respeto por la diferencia y a disfrutar de una vida digna en condiciones de igualdad con las demás personas, que les permitan desarrollar al máximo sus potencialidades y su participación activa en la comunidad.
6. Todo niño, niña o adolescente que presente anomalías congénitas o algún tipo de discapacidad, tendrá derecho a recibir atención, diagnóstico, tratamiento especializado, rehabilitación y cuidados especiales en salud, educación, orientación y apoyo a los miembros de la familia o a las personas responsables de su cuidado y atención. Igualmente tendrán derecho a la educación gratuita.
7. A ser destinatarios de acciones y de oportunidades para reducir su vulnerabilidad y permitir la participación en igualdad de condiciones con las demás personas.
8. Recibir los recursos suficientes para el desarrollo de un proceso educativo de calidad, acordes con el nivel de ingresos de la Institución y/o transferencias oficiales.
9. Participar y/o representar a la institución en eventos académicos, culturales, sociales y deportivos.
10. Recibir estímulos y reconocimientos en actos especiales por su buena disciplina, comportamiento y/o rendimiento académico.
11. Recibir becas por ser evaluados como mejores
12. Ser candidato a Personero, consejo de estudiantes, consejo directivo, Líder académico, de convivencia. y/o diferentes comités.
13. Elegir y/o ser elegido en los eventos de participación democrática institucionales
14. Participar en la elección de representantes de los estudiantes
15. Exigir acciones escolares encaminadas a lograr el desarrollo de todas las potencialidades del estudiante.
16. Recibir la totalidad de las clases y actividades programadas.

17. Ser escuchado y recibir oportuna respuesta ante sus reclamos e inquietudes de manera respetuosa.
18. Presentar al Consejo Directivo, por intermedio de sus representantes, peticiones conducentes a mejorar la institución
19. Desarrollar las actividades de servicio social en el horario establecido.
20. Realizar las actividades de recreación pasiva y activa en los sitios establecidos.
21. Participar en la planeación, ejecución y evaluación del PEI, de acuerdo con los mecanismos que se estipulen.
22. Participar de manera permanente en la construcción y desarrollo de proyectos liderados por docentes directivos u otros estamentos de la institución educativa.
23. Solicitar y obtener constancias y certificados de acuerdo con las normas establecidas por el MEN., y reglamento interno, los cuales se deben expedir al o máximo en los 10 días hábiles siguientes al pago del servicio y solicitud del mismo en la Secretaría Académica.
24. Solicitar oportunamente y con el debido respeto la corrección en el desempeño académico cuando el caso lo amerite.
25. Conocer oportunamente los programas académicos de cada área, los planes de asignatura establecidos, planes de evaluación, los resultados de sus evaluaciones y en general de su desempeño escolar y participar activamente en la autoevaluación y coevaluación del proceso enseñanza-aprendizaje.
26. Solicitar a los docentes, metodologías dinámicas y participativas que desarrollen el espíritu de investigación, reflexión y crítica y que conlleven a la consolidación del conocimiento, de acuerdo al énfasis del PEI
27. Solicitar respetuosamente a los docentes la inclusión de temáticas de innovación tecnológica y científica en el desarrollo de los programas y proyectos de asignatura.
28. Conocer oportunamente el calendario académico y el cronograma de actividades para programar el tiempo y la participación escolar
29. Recibir apoyo del servicio de orientación escolar cuando el caso lo amerite.
30. Recibir reconocimiento y trato respetuoso por parte de los funcionarios públicos y de contrato de la Secretaría de Educación.
31. Solicitar permisos de acuerdo al procedimiento establecido para tal fin.
32. Conocer de manera oportuna los precios establecidos en la tienda escolar.
33. Enmendar sus errores y cambiar de actitud según la filosofía institucional, lo que no constituye ser eximido de la aplicación del procedimiento para la corrección y sanción por faltas cometidas
34. En caso de faltas disciplinarias, todo(a) estudiante tiene derecho al debido proceso y a ser representado por sus Padres, Acudientes, y/o Personero de los Estudiantes.

ARTICULO 51: DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

"Todas las personas tienen deberes respecto a la comunidad puesto que sólo en ella pueden desarrollar libre y plenamente su personalidad". Art. 29 Derechos Humanos.

Los deberes de los estudiantes de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO MORA NARANJO son el conjunto de obligaciones a cumplir, como consecuencia de las normas y disposiciones que determinan las relaciones sociales y de convivencia de los estudiantes, con ellos mismos y con los demás miembros de la comunidad educativa y visitantes.

1. Conocer, aceptar y llevar a la práctica los principios y normas establecidas en el manual de convivencia.
2. Realizar el acto de matrícula o renovación y protocolizarlo mediante su firma.
3. Usar el uniforme de la institución según el modelo establecido.
4. Asistir puntualmente a las clases y actividades programadas por la Institución y su permanencia en ellas es obligatoria, excepto en los casos que han sido reportados previamente y que impiden su total o parcial participación.
5. Mantener el debido respeto durante el desarrollo de clases y actividades escolares.
6. Presentar al director de grupo, constancia de profesional de la salud, de calamidad o excusa suscrita por el padre de familia o acudiente, en un término no mayor a tres días del reingreso a sus actividades escolares, en caso de inasistencia.
7. Para asistir a actividades programadas fuera de la institución, presentar autorización firmada por los padres o acudiente.
8. Portar con decoro y respeto los uniformes de la institución. Son de uso personal.
9. Acatar las órdenes impartidas por los docentes y directivas de la institución.
10. Respetar los símbolos patrios y de la institución
11. Respetar los bienes ajenos.
12. Responder por los daños causados a elementos, muebles, enseres, bienes y servicios que estén asignados a su disposición, bajo su uso o responsabilidad, ya sean de la Institución o de sus compañeros, o que dañe o deteriore de manera voluntaria o involuntaria.
13. Portar los Útiles y elementos solicitados por la institución para el adecuado desarrollo de sus actividades escolares, absteniéndose de traer objetos diferentes a los requeridos para el desarrollo del proceso enseñanza aprendizaje.
14. Entrar y salir de la Institución únicamente por la puerta. En caso de emergencia seguir las indicaciones previstas en el plan de evacuación.
15. Abstenerse de portar y/o amenazar y usar con armas de cualquier clase, incluyendo las armas de juguete.
16. No portar, distribuir ni consumir sustancias psicoactivas.
17. Abstenerse de la comercialización de artículos y alimentos dentro de la Institución.
18. No incurrir en manifestaciones amorosas que obstaculicen el proceso de enseñanza aprendizaje.
19. Entregar oportunamente a los padres de familia las circulares, notificaciones y citaciones enviadas por la Institución.
20. Portar a diario y correctamente el cané estudiantil.es de uso personal e intransferible.
21. Respetar el turno de la fila en la tienda escolar.

22. Abstenerse de incurrir en agresiones físicas y/o verbales.
23. Cumplir con las mínimas normas de orden, aseo y arreglo personal
24. Devolver oportunamente los elementos que le preste la institución

ARTICULO 52: DEBERES ESPECIFICOS:

1. **HIGIENE PERSONAL:** Los estudiantes deben cumplir con las mínimas normas de orden, aseo y arreglo personal, que no contraríen la sana convivencia y las buenas costumbres, tales como:
 - a. Baño corporal diario.
 - b. Arreglo de cabello, corte normal tradicional.
 - c. Zapatos limpios y lustrados.
 - d. Afeitada en los hombres que lo requieran.
 - e. Cabello recogido para las niñas que lo requieran.
 - f. Unas cortas y limpias, sin esmaltes de color.
 - g. Uso de desodorantes para quienes lo requieran.
2. **SALUD PUBLICA:** Los estudiantes deben cumplir con las normas establecidas por el Ministerio de Seguridad, Trabajo y Protección Social, en cuanto a la promoción de la salud y prevención de las enfermedades, y las normas especiales en caso de endemias, epidemias y catástrofes:
 - a. Aplicarse las vacunas establecidas oficialmente, según la edad.
 - b. Ser beneficiario de la Seguridad Social en Salud.
 - c. Conocer su grupo sanguíneo, mediante certificación legal.
 - d. Asistir a los servicios de salud cuando lo requiera, especial mente en los casos de enfermedades agudas.
 - e. abstenerse de asistir a la institución cuando presente enfermedades eruptivas.
 - f. Cumplir las prescripciones e incapacidades médicas.
 - g. Comunicar por escrito, con soporte legal y oportunamente las limitaciones de salud que afecten el desempeño escolar.
 - h. Conocer y actuar en consecuencia con las normas de prevención de emergencias y/o desastres.
 - i. Conocer el daño que ocasiona el consumo de tabaco, alcohol y otras sustancias psicoactivas a nivel individual y colectivo.
 - j. Evitar el consumo de tabaco, alcohol y otras sustancias psicoactivas.
 - k. Consumir una dieta balanceada acorde con su etapa de desarrollo.
 - l. Consumir los alimentos que proporciona bienestar social y en caso de no hacerlo, informar por escrito el padre, madre o acudiente porque no puede hacer.

- m. Evitar el uso de elementos extraños que puedan ocasionar infecciones o enfermedades
 - n. Uso adecuado de los servicios sanitarios
3. **CONSERVACIÓN DE BIENES:** Los estudiantes están obligados a respetar, valorar y comprometerse a utilizar adecuadamente, mantener en perfecto aseo, los bienes personales y de uso colectivo, tales como:
- a. Útiles escolares debidamente marcados, bien diligenciados y con permanente orden y esmero.
 - b. Uniformes limpios y usarlos de acuerdo a los horarios establecidos.
 - c. Mesas, pupitres, armarios, puertas, ventanales, paredes, carteleras, que deben permanecer libres de escritos, manchas, rupturas que dañan su estética y limpieza.
 - d. Señales de emergencia y elementos destinados a la prevención, evacuación y utilización en casos de accidentes y/o desastres.
 - e. Aulas, laboratorios, biblioteca, baños, patios, zonas verdes, jardines, escaleras, instalaciones eléctricas y sanitarias, oficinas, pisos y/o techos.
 - f. Computadores, equipos de video y/o grabación, instrumentos de laboratorios, calculadoras, equipos de difusión, teléfonos, elementos para prácticas de deportes, danzas y educación física, solicitándolos con la debida anticipación en calidad de préstamo y devolviéndolos en el estado que los recibieron.
4. **MEDIO AMBIENTE** Conjunto de acciones encaminadas a la preservación del medio ambiente y la armonía que garantice el bienestar propio y comunitario.
- a. Mantener el orden y el aseo en todas las dependencias de la planta física de la institución
 - b. Conservar en buen estado los prados, plantas, jardines, y decoración en general.
 - c. Participar en campañas de aseo, decoración y cuidado del medio ambiente.
 - d. Utilizar de manera racional todos los recursos naturales y en especial el agua y electricidad.
 - e. Reciclar las basuras.
 - f. Utilizar un tono de voz adecuado que no incomode a las demás personas, los equipos de comunicación a intensidad moderada que no produzca contaminación sonora.
 - g. Evitar el uso de sustancias que contaminan el ambiente y/o impiden el desarrollo normal de las actividades escolares.
 - h. Abstenerse de causar daño a los muros, puertas, escritorios, pupitres, tableros, y demás implementos de la institución que generen contaminación visual.
 - i. Abstenerse de colocar carteles, grafitis, pancartas, fuera de los espacios destinados para tal fin.
5. **RESPETUO MUTUO:** Para lograr una vivencia plena y sana de la sexualidad, es necesario generar una actitud crítica en el campo de la convivencia, rescatando la diferencia como manifestación de la pluralidad de la naturaleza y fomentando la equidad entre géneros.
- a. Quienes formalicen una relación de noviazgo, deberán hacerlo dentro del respeto por sí mismo y por el otro, aceptando la responsabilidad que cada uno tiene con el nombre de la institución, se debe buscar un espacio y un tiempo adecuados para la construcción de esta relación, diferente al espacio de la Institución Educativa.

- b. Las manifestaciones amorosas exageradas dentro y fuera de la institución aun siendo sanas y normales hacen parte de la intimidad y no del dominio público.
 - c. Las relaciones amorosas entre docentes y estudiantes no hacen parte del ambiente institucional y por ninguna razón se permiten dentro de la institución
 - d. Entre el personal docente, administrativo y estudiantes debe existir respeto mutuo, sana convivencia y adecuado ambiente escolar, teniendo en cuenta: Una comunicación adecuada en donde se pueda escuchar y dialogar, con vocabulario y/ o actitudes decentes y sin ofensas con la tolerancia y empatía.
6. **USO DE UNIFORMES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA:** Esta inscrito como uno de los símbolos mediante el cual la institución se identifica de ahí la importancia y responsabilidad para quienes lo portan

PREESCOLAR: niños y niñas

Camiseta blanca, cuello redondo y con el escudo de la Institución
 Pantalón sudadera color gris con las iniciales de la institución educativa (según modelo propuesto)
 Delantal a cuadros pequeños blancos y azules niñas botonado por delante
 Niños botonados al lado izquierdo
 Tenis totalmente blancos
 Medias blancas o azules oscuras

BASICA Y MEDIA

Damas:

Blusa colegial blanca manga corta
 Yomper (tela según muestra proporcionada por la Institución) entallado en la cintura con faja botonada al lado izquierdo, adelante y atrás con tabla en el centro y tres preses a cada lado, cuello en v, cierre al lado izquierdo, falda mitad de la rodilla.

Media blanca

Zapato colegial totalmente negro

Usar el uniforme dentro y fuera del colegio sin tatuajes, pirsin, joyas llamativas (collares aretes largos, pulseras anillos), tinturas extravagante en el cabello, maquillaje los adornos en la cabeza serán blancos o negros

Caballeros

Camiseta color azul (según modelo propuesto por la institución) esta debe ir por dentro

Bluyín azul clásico sin adornos

Tenis o zapatos completamente negros y con atadura, medias oscuras, correa negra

Cabello: corte clásico y sin tinturar

Nada de accesorios como aretes, collares pirsin

EL UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA

Para los estudiantes de preescolar, básica primaria, secundaria y media así:

PREESCOLAR

El mismo de Diario

BASICA, MEDIA DIURNA Damas y caballeros

Camiseta blanca, cuello redondo y con el escudo de la Institución

Pantalón sudadera color gris con las iniciales de la institución educativa (según modelo propuesto)

Tenis totalmente blanco

Medias blancas El saco o buzo debe ser gris o azul oscuro

TERCERA JORNADA (NOCTURNA)

Camiseta blanca, cuello redondo y con el escudo de la Institución. Sin pirsin, joyas llamativas (collares aretes largos, pulseras anillos), tinturas extravagante en el cabello, maquillaje; corte de cabello para los caballeros clásico.

Parágrafo: El incumplimiento de los deberes constituirá FALTAS DISCIPLINARIAS

ARTICULO 53: ESTÍMULOS A LOS ESTUDIANTES

1. **Izada del Pabellón Nacional:** Tiene derecho a Izar el Pabellón Nacional, el estudiante que en cada período sobresalga por la práctica observable de los valores de Proyecto Educativo Institucional "PEI", a criterio de sus compañeros, director de grupo y profesores.
2. **Anotaciones Positivas:** En la hoja de vida haciendo un reconocimiento escrito por los esfuerzos realizados en cada período académico y en el boletín de calificaciones o informes descriptivos.
3. **Nombramiento:** como representante del grupo, monitor o integrante de los diferentes comités existentes en la institución.
4. **Representar a la institución** en eventos, culturales, sociales, deportivos, recreativos y actividades complementarias al currículo.
5. **Eximirlos** de trabajos y evaluaciones cuando por un buen rendimiento lo ameriten.
6. **Izada del Pabellón de la Institución:** Tiene derecho a izar el Pabellón de la Institución, aquel estudiante que sobresalga por la práctica de los valores de la Institución.
7. **Ser nombrado estudiante del año:** Entre los estudiantes que demuestren, en forma observable, encarnar todos los valores de la filosofía de la Institución y excelente rendimiento académico, a este estudiante se le estimula con la beca de honor para el año siguiente, exonerar del pago de matrícula a los estudiantes con desempeños superiores durante todo el año.
8. **Menciones de Honor:** Para estudiantes que al finalizar el año lectivo se han distinguido en: rendimiento académico, colaboración.
9. **Mención de Excelencia:** Para un estudiante por nivel de escolaridad que obtenga desempeño superior en todas las áreas de estudio y comportamiento.

ARTICULO 54: PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES.

Será un estudiante que curse el último grado que ofrece la institución elegido democráticamente, encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia.

ARTICULO 55: FUNCIONES DEL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos
3. Presentar ante el rector o el Director Administrativo, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
4. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario siguientes al de la iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto el rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

ARTICULO 56: CONSEJO DE ESTUDIANTES.

1. Es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los estudiantes.
2. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por la institución educativa que compartan un mismo Consejo Directivo.
3. El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los estudiantes que cursen cada grado, con el fin de que elijan de su seno mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.
4. Los estudiantes del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

ARTICULO 57: FUNCIONES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES

1. Darse su propia organización interna
2. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorar lo en el cumplimiento de su representación
3. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativa sobre el desarrollo de la vida estudiantil y las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el manual de convivencia.

CAPITULO X CRITERIOS DE CONVIVENCIA

ARTICULO 58: PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO MORA NARANJO PARA SANA CONVIVENCIA

1. El respeto irrestricto de los derechos humanos y del medio ambiente.
2. La supremacía del orden constitucional
3. La prevalencia del interés general sobre el particular
4. Prevenir antes de sancionar
5. La democracia participativa
6. La educación como pilar fundamental en la construcción de la ciudad.
7. La observación de ley, normas y acuerdos como práctica cotidiana
8. La prevención y la solidaridad como bases para el apoyo mutuo
9. La solución negociable del conflicto y el resarcimiento del daño causado
10. La función social y ecológica de las instituciones

ARTICULO 59: ACCIONES PREVENTIVAS

1. Conocimiento y análisis del manual de convivencia por parte de toda la comunidad educativa

2. Escuchar en todo momento a los miembros de la comunidad educativa
3. Autoevaluación del comportamiento por parte del estudiante cada periodo y compromisos
4. Reflexiones de formación en valores desde los buenos días y buenas tardes, el primer día de la semana con todos los estudiantes.
5. Elaboración del proyecto de vida desde el área de ética y valores con cada director de grupo
6. Escuela de padres, entrevistas, reuniones, comunicación telefónica y escrita con padres de familia
7. Convicción como motivación a través talleres formativos, el dialogo y compromisos buscando el bien común
8. El Observador del Estudiante para consignar periódicamente el comportamiento que merezca destacarse, sea positivo o en los aspectos a mejorar. Este debe refrendarse con la firma del estudiante, padre de familia y profesor o coordinador según el caso. Este instrumento es de responsabilidad del director de grupo quien debe estar atento al proceso de cada estudiante.
9. Los profesores con estudiantes reincidentes en faltas y que consideren que el padre de familia debe asistir a la institución, se le citará por escrito. El padre de familia deberá presentar dicha citación a la entrada y posteriormente entregársela al profesor que lo citó para su respectivo control.
10. Los permisos de salida de estudiantes durante la jornada académica, que lo amerite, solo los dará la coordinación, informando inmediatamente a su casa para la verificación. En su defecto los dará el rector. en caso de no estar presente ni el coordinador ni el rector, la salida sería autorizada por el director de grupo o por encargado de la disciplina.
11. Para la evaluación del comportamiento social de los estudiantes lo mismo que el rendimiento académico, se hará reunión especial de profesores. Los resultados analizados serán consignados por cada director de grupo en el observador de disciplina que mediante encuentro con los padres de familia, se les leerá el informe, anotando si es el caso las observaciones hechas por cualquiera de las partes, finalmente la firmarán.

ARTICULO 60: FALTAS DISCIPLINARIAS

La disciplina debe ser el resultado del ejercicio de la libertad; respetando los derechos y los deberes individuales colectivos

Es deber de la institución corregir comportamientos inadecuados buscando la modificación de las conductas que afectan la sana convivencia de la comunidad educativa, los correctivos necesarios y la sanción que requiera de acuerdo al debido proceso

ARTICULO 61: FALTAS LEVES

Son todos aquellos actos que comprometen en menor grado la prestación del servicio educativo, afectan la integridad física, moral, económica y social de cualquier integrante de la comunidad educativa, del mismo estudiante que comete la falta o a la institución educativa.

1. Manifestar indiferencia, desacatando, rebeldía a las órdenes dadas por el superior competente.
2. Llegar a la institución, a clase y/o demás actividades señaladas. Por primera vez después de la hora señalada
3. Inasistencia a clase por primera vez

4. Participar en actos que entorpezcan el desarrollo normal de las actividades académicas y/o eventos especiales de la institución
5. Salir, entrar y/o permanecer sin autorización en cualquiera de las dependencias del Plantel durante el tiempo destinado al desarrollo de actividades pedagógicas, o en horas extraclase.
6. Uso de expresiones soeces, vocabulario descomedido, gritos o modales incorrectos o altaneros
7. Comprar y/o vender comestibles y objetos en lugares diferentes a la tienda escolar durante la jornada escolar
8. Mal uso de las instalaciones, elementos y servicios de la institución
9. Incumplir por primera vez cualquiera de los deberes consignados en este manual de convivencia Artículos 51 y 52
10. Dejar sucio el lugar de descanso.
11. Arrojar basuras al piso
12. Indisciplina leve en actividades comunitarias.
13. Portar el uniforme inadecuadamente.
14. Portar y utilizar distractores que perturben las actividades pedagógicas
15. Indisponer la familia con la institución y viceversa llevando información distorsionada.
16. Esconder útiles, libros o cualquier clase de objetos a sus compañeros, educadores, personal administrativo o de servicios generales

ARTICULO 62: CONDUCTO REGULAR PARA LAS FALTAS LEVES

El estudiante y el educador que presencio la falta dialogan, analizan y proponen correctivos y se escribe en el observador.

1. Se comunica al padre y/o madre de familia - acudiente

ARTÍCULO 63: DEBIDO PROCESO: PARA FALTAS LEVES

Llamado de atención verbal

1. Llamado de atención Verbal por parte del educador
2. Diálogo con el estudiante, identificando la gravedad de la falta referida al manual de convivencia,
3. Justificación por parte del estudiante por escrito y posible sanción que merece.
4. El profesor debe hacer al estudiante las respectivas recomendaciones para buscar la concientización y evitar la reincidencia, este paso debe ser informado al director de grupo.
5. Si se repite la falta y hay un llamado de atención verbal, se hace el llamado de atención escrito en la ficha respectiva por parte del director de grupo o profesor que presenció la falta y se informa a la coordinación respectiva.
6. Si se reincide en la misma falta se hace otra llamada de atención escrita y dialogo.

7. Si por reincidencia completa tres fichas o anotaciones, las faltas serán consideradas como grave.

ARTICULO 64: FALTAS GRAVES

Son comportamientos que perjudican o atentan en mayor grado la prestación del servicio educativo, la integridad física o moral del estudiante, de otras personas o de la institución

1. Son consideradas faltas graves, las reincidencias, ya que demuestran rebeldía por parte del estudiante para cambiar su comportamiento en bien de la comunidad y en consecuencia dichos comportamientos son tratados como faltas graves.
2. No Comunicar oportunamente a sus padres o acudientes la necesidad de presentarse a la institución por citación de educadores o directivos docentes
3. Incumplir con las obligaciones estudiantiles e irse a otros sitios diferentes.
4. Apropiarse del refrigerio de los compañeros
5. Ausentarse o permanecer en el plantel sin autorización previa de las directivas.
6. Ingresar o salir de la institución por espacios diferentes a las puertas
7. Agredir física o verbalmente utilizando lenguaje, vulgar y ofensivo, con actitudes desafiantes a cualquier miembro de la comunidad educativa
8. Alterar o falsificar boletines de calificaciones, registro de asistencia, certificados de estudios, fichas de seguimiento, firmas. etc., así como realizar fraudes en evaluaciones, trabajos, o dar falsos testimonios.
9. Negarse a participar o asistir a actividades comunitarias organizadas por el plantel.
10. Consumir, traficar, poseer y distribuir drogas, estupefacientes o yerbas con efectos alucinógenos, bebidas embriagantes, fumar o cualquier otra sustancia dañina para la vida humana o presentarse bajo los efectos de los mismos dentro de la institución
11. Portar, mostrar o distribuir revistas, libros, películas, objetos audiovisuales, láminas pornográficas y objetos bélicos, música u objetos que contengan mensajes subliminales dentro de la institución
12. Realizar, promover o participar dentro de la institución en juegos de azar, dados, cartas, prácticas satánicas, rifas o negocios y la venta de boletas de cualquier tipo con los miembros de la comunidad educativa sin autorización previa de la rectoría.
13. Cualquier manifestación de acoso sexual, dada por conductas de homosexualidad y heterosexualidad.
14. Ejercer o propiciar cualquier género de violencia o irrespeto contra las personas o enseres de la institución dentro y a los alrededores de ella.
15. Sustraer o retener elementos que no sean de su propiedad.
16. Negarse constantemente a contribuir con el aseo y la organización de las aulas o del plantel en general, cuando se solicite su colaboración.
17. Crear falsas alarmas que provoquen el pánico colectivo.
18. Daños causados en las aulas de clase y otros sitios de la planta física, por los cuales debe responder.

ARTICULO 65: CONDUCTO REGULAR PARA LAS FALTAS GRAVES

1. El estudiante y profesor que presencien la falta analizan el caso y lo remiten al director(a) de grupo .Luego de la anotación respectiva
2. El director(a) de grupo cita a los acudientes a coordinación según el caso.
3. El estudiante puede presentar descargos ante la coordinación.
4. Citación e información a los padres de familia o acudiente (debe hacerse anotación escrita en esta situación). Simultáneamente debe informarse al rector.
5. Toda falta grave tiene que estar consignada en el observador y los soportes escritos con sus respectivas firmas

ARTICULO 66: TRATAMIENTO PARA LAS FALTAS GRAVES

Amonestación escrita

1. REMISIÓN DEL ESTUDIANTE AL DIRECTOR (A) DE GRUPO: En esta instancia se analiza el caso, se cita a los padres de familia y se evalúa la necesidad de remitir a coordinación.
2. REMISIÓN A COORDINACIÓN: Sí el caso se repite o si amerita, el director(a) de grupo lo remite a coordinación. En dicha dependencia se determina la citación del acudiente y de acuerdo a la gravedad de lo ocurrido determine la sanción pertinente.
3. REMISIÓN A RECTORÍA: Sí el estudiante reincide en las faltas, se remite el caso a rectoría quien determina la sanción ya que se convierte en falta gravísima

PARÁGRAFO: Amerita el contrato pedagógico.

ARTÍCULO 67: FALTAS GRAVÍSIMAS

Son comportamientos que perjudican o atentan de manera superlativa la prestación del servicio educativo, la integridad física o moral de otras personas de la institución

1. Son consideradas faltas gravísimas portar o utilizar cualquier artefacto explosivo o juguetes bélicos, para resolver problemas o intimidar a otros.
2. Atentar contra la honra y el buen nombre de las personas
3. Portar, mostrar y/o utilizar arma corto punzante (cuchillo, punzón, navaja, bisturí), de gas o fuego, cualquier artefacto explosivo o juguetes bélicos, para resolver problemas o intimidar a otros.
4. Suplantar o consentir la suplantación del acudiente
5. Dar información falsa que inciten a la inasistencia a las actividades escolares
6. Utilizar equipos de comunicación para inspeccionar pornografía y/o hacer llamadas a líneas calientes
7. Cualquier amenaza, chantaje o persecución psicológica contra sus compañeros, profesores, directivos o demás miembros de la institución.
8. Incumplimiento al contrato pedagógico.

ARTICULO 68: CONDUCTO REGULAR PARA LAS FALTAS GRAVISIMAS

1. La persona que haya presenciado la falta, lo remite a coordinación y si lo amerita a rectoría. En esta instancia se analiza y evalúa el comportamiento presentado previa anotación en el observador
2. Presentación de descargos ante el rector (a) por parte del estudiante.
3. Si el rector (a) lo considera necesario, hace remisión al Consejo directivo. Allí se emiten los correctivos a seguir, puede incluir sanción de suspensión del año lectivo o cancelación de matrícula. Siempre incluye la citación del padre de familia.
4. Remisión a una dependencia competente.

PARÁGRAFO 1: En cualquiera de los casos el estudiante es libre de compartir su problema con otra instancia, pero el conducto regular se sigue, tiene derecho a presentar sus descargos como recurso de reposición y/o apelación.

PARÁGRAFO 2: En cualquiera de las instancias se cita al estudiante para que presente los descargos por escrito, antes de ser remitido a una instancia superior.

ARTICULO 69: SANCIONES PARA LAS FALTAS GRAVES Y GRAVISIMAS

1. Suspensión de actividades extraescolares: deportivas y culturales
2. Amonestación escrita y compromiso pedagógico evaluación de este compromiso se hará finalizando cada periodo o antes si las circunstancias lo ameritan, se realizara con el Consejo de Convivencia y el estudiante en compañía de los padres o acudientes.
3. Asistencia a jornada formativa.
4. Inicio de proceso disciplinario según el caso.
5. Traslado para otra institución educativa
6. Pérdida de cupo en la institución para los años siguientes
7. Pérdida de ser proclamado como bachiller en el acto oficial de graduación, para los estudiantes de undécimo
8. Exclusión inmediata de la institución, según acuerdo del Consejo Directivo

ARTICULO 70: EL DEBIDO PROCESO EN MATERIA DISCIPLINARIA Y COMPORTAMENTAL

El debido proceso como derecho fundamental consagrado en la Constitución Política es el instrumento o mecanismo por el cual se dará aplicación a una sanción o absolución a un estudiante disciplinado por la realización de su conducta.

ARTÍCULO 71: LOS POSTULADOS PRINCIPALES DEL DEBIDO PROCESO:

1. **PRESUNCIÓN DE INOCENCIA**
 - a. Al estudiante se le tratará siempre como "presunto" responsable de la falta o de la comisión del acto. Al estudiante no le será exigible la "carga de la prueba" en su contra sino que esta le corresponde a la Institución.
 - b. Por su inocencia previa no podrá ser ejecutada sanción alguna hasta tanto se demuestre su responsabilidad en el proceso y se concrete en el acto administrativo final: resolución rectoral
2. **DERECHO A LA DEFENSA**

- a. Se hará saber al estudiante por intermedio de su representante que puede y debe defenderse ya sea directamente o a través de apoderado.
- b. Dar conocimiento a su representante de grupo o al personero estudiantil. Copia de los cargo podrá enviarse al personero estudiantil.

3. DEBIDO PROCESO PÚBLICO

- a. No se puede adelantar actuación secreta, oculta sino que deberá ser pública; es decir, como mínimo conocida por el inculpado y las partes. Disponer medios que permitan acceder a los disciplinarios que se adelantan, por parte de terceros interesados u otras instituciones.

4. PRESENTACIÓN DE PRUEBAS Y CONTRADICCIÓN

- a. El estudiante deberá saber desde el principio del proceso que puede y debe hacer valer, las pruebas que considere pertinentes y podrá conocer las que se tienen para contradecirlas.
- b. Las pruebas existentes se deberán anunciar en la comunicación de los cargos.

5. CONTROVERTIR LA DECISIÓN FINAL; es decir, poder ejercer los recursos de REPOSICIÓN Y APELACIÓN:

ARTICULO 72: ETAPAS FUNDAMENTALES, GENERALES Y PRIORITARIAS EN EL DEBIDO PROCESO,

1. **INFORME O QUEJA DEL ACTO PROHIBIDO** .Verificación. Con el fin de aclarar los hechos que se hayan presentado el Coordinador, junto con el Docente, y el estudiante implicado, hacen el análisis y el registro de los hechos.
2. **FORMULACIÓN DEL CARGO**. Con señalamiento de la supuesta falta cometida y la correspondiente sanción. Indicando las normativas del manual de convivencia. Se notifica personalmente, Comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario. El Coordinador cita de inmediato a los padres o acudientes del estudiante con el fin de informarlos de manera clara y precisa de los hechos, las conductas, las faltas disciplinarias a que esas conductas dan lugar (con la indicación de las normas reglamentarias que consagran las faltas). De igual manera se trasladan al estudiante y a los padres o acudientes todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados.
3. **PRESENTACIÓN DE DESCARGOS**. Se indica el término durante el cual el estudiante implicado puede presentar sus descargos por escrito, controvertir las pruebas alegadas en su contra y aportar las que considera necesarias para sustentar sus descargos. Los padres de familia y/o acudiente dan su concepto al respecto.
4. **PRUEBAS**: ordenadas por medio de un oficio o petición (testimoniales, documentales, informes)
5. **DECISIÓN DE PRIMERA INSTANCIA** mediante resolución rectoral con su correspondiente notificación personal. En la resolución se dará a conocer el recurso de reposición y el término para interponerlo.
6. **DECISIÓN DE SEGUNDA INSTANCIA** (agotamiento de la vía gubernativa) con su correspondiente notificación personal o por los medios indicados se darán a conocer el recursos de apelación y el termino para interponerlo
7. **EJECUCIÓN DE LA SANCIÓN**. Una vez en firme el acto administrativo.
8. **RECURSOS DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN Y OPORTUNIDAD PARA INTERPONERLOS**: Contra las decisiones de las autoridades del gobierno escolar proceden los recursos de reposición y apelación. El recurso de REPOSICIÓN se interpone ante el mismo funcionario que tomo la decisión educador o coordinador, para que lo aclare modifique o renueve. Se presenta en término legal.

El recurso de APELACIÓN Se interpone ante el rector con el mismo propósito descrito en la reposición

Cualquiera de estos dos recursos requiere de los siguientes requisitos:

Interponer el recurso por escrito, dentro del término legal, personalmente por el interesado o mediante un representante legal constituido.

Sustentar los motivos específicos del reclamo: el escrito debe contener:

- Lugar y fecha.
- Descripción de los hechos.
- Justificación referida al manual de convivencia.
- Proceso seguido.
- Motivación del descargo.
- Prueba recaudada.
- Si se interpusiere el recurso de apelación, a voluntad del recurrente, solicitar la práctica de pruebas y relacionar las que se pretende hacer valer.
- Identificación completa recurrente.
- Acreditar el cumplimiento de lo que el recurrente reconoce deber, o saber incurrido.

PARÁGRAFO 1: Estos recursos se conceden expresamente en el acto administrativo: resolución rectoral. Y se indica el término para ejercerlos de cinco días hábiles

PARÁGRAFO 2: En cualquiera de estos casos, tanto en el recurso de reposición como en el de apelación, el recurrente debe informar por escrito a la máxima autoridad del plantel, la Rectora, en la misma fecha en la que hace uso del derecho.

PARÁGRAFO 3: Los gastos económicos que acarree cualquiera de estos recursos, son cubiertos por quien interpone el recurso.

9. **LA REVOCATORIA:** Las decisiones de las autoridades educativas, podrán ser revocadas por los mismos o por sus inmediatos superiores de oficio o a solicitud de una de las partes, en cualquiera de los siguientes casos:
- Cuando se manifieste su oposición a la legislación oficial ya sea eclesiástica, civil o institucional o a la al proyecto educativo.
 - Cuando atente contra el interés social, comprobado.
 - Cuando se cause simultáneamente un agravio injustificado a una persona.
 - Todos los miembros de la Comunidad Educativa, pueden presentar sus descargos ante la persona competente, en forma escrita, en un plazo de dos (2) días hábiles después de cometida la falta.
 - La instancia competente debe dar respuesta en el término de una semana.

Los pasos o actuaciones anteriores serían aquellos básicos que constituyen el proceso disciplinario o comportamental con observancia del debido proceso. Cada actuación de estas requiere documentación; es decir deberá constar por escrito con fechas y firmas. Tanto la comunicación de los cargos como las decisiones serán actos administrativos suscritos por el rector de la Institución educativa El que notifica los cargos, mediante auto y los otros, resolución rectoral.

Desde el momento de la ocurrencia del hecho o acto disciplinable hasta la decisión final en firme, el estudiante debe permanecer escolarizado a menos que la falta sea una de aquellas consideradas gravísimas y que previa valoración se concluya que sea necesaria e inevitable la desescolarización en procura de proteger derechos fundamentales del estudiante disciplinado u otros estudiantes como la integridad física o la vida.

Para cada caso se organiza una carpeta en la que se acumulen o archiven las diferentes actuaciones dentro del respectivo proceso de tal modo que exista la evidencia de todo el trámite realizado y se puedan obtener con facilidad copias de la actuación

ARTICULO 73: PRINCIPIOS APLICABLES EN EL DEBIDO PROCESO

1. **PRINCIPIO DE LEGALIDAD:** Únicamente podrán aplicarse las acciones correctivas o procesos disciplinarios indicados en el Manual de Convivencia o leyes preexistentes; dichas acciones o proceso disciplinario solo podrán adelantarse por el órgano competente y con la observancia de las formalidades exigidas.
2. **PRINCIPIO DE TIPICIDAD:** La conducta debe de estar definida como falta leve, grave o gravísima en el Manual de Convivencia o leyes preexistentes.
3. **PRINCIPIO DE CULPABILIDAD:** De la conducta debe ser responsable la persona a quien se le culpa.
4. **PRINCIPIO DE IGUALDAD:** Las normas contenidas en el Manual de Convivencia será aplicadas sin tener en cuenta consideraciones diferentes.
5. **PRINCIPIO DE BUENA FE:** Siempre debe presumirse la buena fe en la conducta del educando sujeto de acción correctiva o sanción.
6. **PRINCIPIO DE DIGNIDAD HUMANA:** Ser tratado con el debido respeto inherente a la persona.
7. **PRINCIPIO DE SANCIÓN O CORRECTIVO:** Los correctivos o sanciones disciplinarias, responderán a los principios de necesidad, proporcionalidad y razonabilidad. La sanción cumple una función pedagógica
8. **PRINCIPIO DE PREVALENCIA DEL BIEN COMÚN:** el ejercicio de los derechos de los estudiantes y de sus padres o acudientes, supone responsabilidad y respeto frente a los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa
9. **PRINCIPIO DE CELERIDAD :** la acción disciplinaria se adelante sin dilaciones respetando la oportunidad procesal que se tiene para exponer los argumentos

ARTICULO 74: CIRCUNSTANCIAS DE HECHOS PARA SANCIONAR Y DEFINIR CORRECTIVOS

1. **CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES:** son circunstancias que permiten que la responsabilidad sea menor y por lo tanto, aminora la aplicación de la sanción que corresponda a una falta siempre que no se exima la responsabilidad a saber:
 - a. El haber obrado por motivos nobles o altruistas
 - b. El haber observado buena conducta anterior
 - c. Ignorancia invencible de la normatividad
 - d. Confesar la falta oportunamente
 - e. Haber sido inducido a la falta por alguien mayor de edad y/o madurez psicoafectiva
 - f. Cometer la falta en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causan al estudiante, dolor físico o psíquico, debido a un comportamiento ajeno grave e injustificado
 - g. Procurar a iniciativa propia, resarcir el daño o compensar el perjuicio causado, antes de iniciarse el proceso disciplinario.
2. **CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES:** son circunstancias que agravan la responsabilidad, y por lo tanto, dosifican la sanción que corresponda aplicar ante una falta de un estudiante:
 - a. Reincidir en una falta
 - b. Cometer una falta para ocultar o ejecutar otras

- c. Mentir en forma oral o escrita en los descargos para justificar una falta
 - d. Irrespetar a un superior como reacción frente a la iniciación del procedimiento por una falta o por la aplicación de una sanción
 - e. Realizar el hecho con pleno conocimiento de subalternos o participación bajo indebida presión
 - f. Negar la responsabilidad o atribuírsela a otros
 - g. Infringir varias obligaciones con la misma conducta
 - h. Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad o indefensión de otras personas
 - i. Emplear en la ejecución del hecho un medio cuyo uso puede resultar peligro común
 - j. Haber preparado intencionalmente la falta o con complicidad de otras personas
 - k. Hacer mas nocivas las consecuencias de la falta
3. **CIRCUNSTANCIAS EXIMENTES:** son las circunstancias que liberan de responsabilidad a un estudiante ante una falta disciplinaria, a saber:
- a. En evento de caso fortuito o fuerza mayor
 - b. Obrar en estricto cumplimiento del deber
 - c. Obrar en cumplimiento de orden emitida por un superior
 - d. Actuar en legítimo ejercicio de su derecho escolar
 - e. Incurrir en la falta disciplinaria en un momento en el cual no se tenga capacidad de entender que se está fallando a la normatividad según la edad, desarrollo psicoafectivo, estado mental alterado, desarrollo evolutivo, diversidad socio cultural, discapacidad, circunstancias personales, familiares, certificado por medio de un profesional idóneo
 - f. Obrar en legítima defensa: siempre que la defensa sea proporcional a la agresión por la necesidad de defender un derecho propio contra injusta agresión.

ARTICULO 75: PROCEDIMIENTO GENERAL PARA CORRECCIONES O SANCIONES

La Institución Educativa Alfonso Mora Naranjo realiza un acompañamiento a los estudiantes que tengan dificultades en el cumplimiento de las normas de convivencia establecidas y se realizan acciones con el fin de obtener una toma de conciencia y cambio de actitud que favorezca su formación integral así:

1. **LLAMADO DE ATENCION VERBAL:** se aplica para las faltas leves. Lo realiza el educador que se haya enterado de la falta, para hacerlo reflexionar sobre la conducta errónea y lograr su corrección. Se consigna en el anecdotario del estudiante.
2. **AMONESTACION ESCRITA:** se utiliza en el caso de de faltas graves. Consiste en un llamado de atención formal, por escrito que debe registrarse en el anecdotario del estudiante y notificarse a los padres de familia o acudientes. El estudiante, manifiesta por escrito en el mismo documento su acuerdo o desacuerdo y su compromiso frente a la amonestación. En caso de que el estudiante no la acepte se deja constancia ante un testigo presencial quien la debe firmar.

3. **COMPROMISO:** se entiende por compromiso la obligatoriedad al cambio de comportamiento, conducta y/o cumplimiento de responsabilidades adquiridas por el estudiante, padres, madres o acudientes. Se utiliza para faltas graves o gravísimas. Pueden ser de carácter académico o de convivencia. Los compromisos se harán ante el (la) Coordinador(a) por escrito, en formato especial y se deja constancia en el anecdotario del estudiante y/o en el libro de novedades. Todo compromiso debe ser temporal mínimo por el período académico máximo por el año lectivo, debe tener un seguimiento periódico en su cumplimiento y puede ser levantado cuando se considere que el estudiante ha superado la conducta que se quería corregir, el seguimiento y la evaluación periódica debe ser reportado por el director del grupo a la coordinación.

PARAGRFO: El incumplimiento de los compromisos se considera falta gravísima.

4. **FORMATIVAS EN JORNADA CONTRARIA:** estas se aplican en caso de falta gravísima, de reincidencia en falta grave o gravísima o incumplimiento de compromiso. Estas tienen un mínimo de 3 horas por día y máximo 15 horas distribuidas en 5 días. Es necesaria la solicitud en formato especial por parte del Coordinador ante el Rector, acompañada de los soportes de proceso disciplinario, en el que se especifique claramente la falta o faltas cometidas, los aspectos del Manual de Convivencia que se han contravenido y el proceso que se lleva para buscar el cambio de comportamiento del estudiante. El Rector emitirá una Resolución estipulando la falta o faltas y la sanción. El estudiante, padre de familia y/o acudiente firmarán el recibo de la resolución.

La Institución desarrolla con los estudiantes sancionados un plan formativo, que comprometa la realización de un trabajo escrito o práctico o la participación en actividades especiales, para que reflexionen, mejoren y logren el compromiso de cambio de actitud, demostrando buen comportamiento y conducta.

5. **TRASLADOS:** cuando el comportamiento del estudiante no se adecua al presente Manual de Convivencia, con evidente falta de pertenencia e incumplimiento reiterado de sus deberes escolares, interfiriendo la prestación del servicio educativo, se procede a diligenciar con el padre de familia y/o acudiente el traslado a otra institución educativa.
6. **NO PROCLAMACIÓN DEL ESTUDIANTE EN EL ACTO DE GRADUACIÓN:** esta medida se aplica a estudiantes del grado undécimo que durante el año escolar han infringido de manera gravísima el reglamento de la Institución y que analizado el caso por una o algunas de las instancias, tales como Consejo Directivo, Consejo Académico, Comité de Convivencia y/o Comisión de Evaluación y Promoción, se sugiere la aplicación de la sanción al Rector. En este caso, el estudiante que reúna los requisitos académicos exigidos para el grado, recibe su diploma en un evento diferente al acto de graduación programado para ese año lectivo.
7. **CANCELACIÓN O NO RENOVACIÓN DE LA MATRICULA:** se aplica como sanción únicamente en el caso de faltas gravísimas y se hace por solicitud escrita del Coordinador o de las instancias, tales como Consejo Directivo, Consejo Académico, Comité de Convivencia y/o Comisión de Evaluación y Promoción ante el Rector o por iniciativa del mismo.

La solicitud debe acompañarse de los respectivos soportes, siguiendo el debido proceso y antes de proceder a la cancelación, el Rector puede asesorarse del Equipo de Gestión, del Servicio de Orientación Escolar o de otras instancias. Para cancelar o no renovar la matrícula de un estudiante, el Rector debe producir una Resolución y hacerla conocer y firmar del estudiante y por lo menos de uno de sus padres o acudiente. Frente a la misma se puede interponer recurso de reposición dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación y firma del estudiante. La cancelación o no renovación de la matrícula implica la pérdida del derecho a ser estudiante de la Institución Educativa Alfonso Mora Naranjo.

CAPITULO XII

BIENESTAR ESTUDIANTIL

ARTICULO 76: PERFIL Y FUNCIONES DE LA(S) PERSONA(S) ENCARGADA DE LA SALA TEGNOLOGIAS DE LA COMUNICACIÓN E INFORMACION

- a. La Sala TIC estará administrada por una persona puntual y responsable con conocimientos relacionados con la administración y la gestión de la tecnología.
- b. Será además capaz de solucionar los requerimientos y necesidades de los usuarios de la Sala, así como garantizar el mejor servicio y el estado de la misma.
- c. Deberá brindar a todas las personas usuarias de la Sala TIC, la asesoría necesaria para el mejor aprovechamiento de las Tecnologías de Información y Comunicación.
- d. Esta persona será nombrada por el Grupo TIC.
- e. El (la) Administrador(a) de la Sala podrá nombrar como Monitores, tantos como considere necesario, a personas igualmente idóneas para que les sirvan de apoyo en su gestión.
- f. Deberán cumplir y hacer cumplir el presente Manual de Convivencia.

ARTICULO 77: DE LOS DERECHOS DE LOS USUARIOS DE LA SALA TIC.

La comunidad educativa que hace uso de la Sala TIC tendrá derecho a:

1. Ser respetado por las demás personas que hacen uso de la Sala.
2. Utilizar el Aula TIC y los recursos allí disponibles según el horario establecido, el cual se extenderá durante toda la jornada académica.
3. Utilizar adecuadamente la conexión a Internet y demás recursos físicos y el software con los que se cuenta.
4. Recibir adecuada asesoría con respecto al uso de los equipos por parte del(a) Administrador(a) de la Sala o del Monitor encargado.
5. Ser elegido, conforme a sus capacidades, como monitor de la Sala.
6. Ser escuchado cuando proponga o aporte ideas con relación al manejo de la Sala.
7. Desarrollar proyectos educativos Inter-área con el apoyo de la Sala TIC.
8. Desarrollar cualquier otra actividad que propicie la formación integral de la comunidad educativa haciendo uso de los recursos de la Sala TIC.

ARTICULO 78: DE LOS DEBERES DE LOS USUARIOS DE LA SALA TIC.

La comunidad educativa que hace uso de la Sala TIC deberá:

1. Respetar al resto de personas que hacen uso de la Sala TIC.
2. Ajustarse al horario establecido para cada actividad en la Sala TIC.
3. Hacer uso correcto de la conexión a Internet y demás recursos físicos y el software con los que se cuenta.

4. Evitar instalar programas o aplicaciones sin la expresa autorización del(a) Administrador(a) de la Sala.
5. Escuchar atentamente la asesoría brindada por el (la) Administrador(a) o Monitor de la Sala con relación al uso de los equipos.
6. Evitar consumir alimentos y bebidas al interior de la Sala.
7. Evitar ingresar radios o grabadoras o cualquier otro aparato electrónico que pueda interferir el normal desarrollo de las actividades en la Sala.
8. Evitar alzar la voz.
9. Procurar que la Sala se mantenga libre de basuras haciendo uso de las cestas para ello dispuestas.
10. Utilizar cuidadosamente los equipos evitando ocasionarles daños.
11. Ser precavida en el manejo de la información: Creación de carpetas o archivos y la vacunación de disquetes y demás dispositivos de almacenamiento para evitar la contaminación de los equipos con software dañino.
12. Evitar manipular las conexiones de los computadores.
13. Dejar organizado el equipo y lugar de trabajo una vez termine la actividad.
14. Sustraer o retirar de la Sala cualquier equipo o parte de éste sin la expresa autorización del (a) Administrador(a).
15. Evitar cualquier acción o actitud que atente contra el normal desarrollo de las actividades dentro de la Sala TIC.

ARTICULO 79: DE LAS SANCIONES PARA LOS USUARIOS DE LA SALA TIC.

El (la) Administrador(a) o el monitor de la Sala podrá, ante la comisión de una o varias de las anteriores faltas:

1. Hacer un llamado de atención verbal.
2. Hacer llamado de atención por escrito.
3. Suspender al infractor el ingreso a la Sala según lo estipulado en el Manual de Convivencia de la Institución..

ARTICULO 80: RESTAURANTE ESCOLAR

Los restaurantes escolares de la ciudad de Medellín proporcionan a la población escolar un complemento alimenticio en los días hábiles escolares, con el fin de mantener y o mejorar la situación alimentaria y nutricional de la población escolarizada de 5 a 17 años de edad con problemas de desnutrición vulnerabilidad social, que consiste en un almuerzo, mediante suministro semanal de víveres o alimentos listos para el consumo; acompañado de actividades de educación nutricional y participación comunitaria.

ARTICULO 81: EL VASO DE LECHE ESCOLAR

Es un complemento a la alimentación diaria del menor que recibe durante la jornada escolar y consiste en un vaso de leche con un acompañante listo para el consumo.

ARTICULO 82: COMPROMISO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA

1. Adecuar y dotar un espacio para el almacenamiento, preparación y distribución y consumo del alimento según la modalidad
2. Adquirir los implementos y utensilios necesarios y suficientes para el almacenamiento, distribución y consumo del alimento según la modalidad del servicio y mantener inventario actualizado de los mismos
3. Comprar los implementos de aseo requeridos para los Proyectos de complementación alimentaria
4. En la modalidad de desayunos preparados y el proyecto de vaso de leche escolar, transportar diariamente en un vehículo adecuado desde la unidad integral de la secretaria de solidaridad a la institución educativa, con responsabilidad directa del comité administrador.
5. Pagar los servicios públicos correspondientes al restaurante recaudar semanalmente las cuotas de participación de los usuarios de los servicios.
6. Conformar un grupo administrador del restaurante, el cual se elegirá en Asamblea general de los Padres de Familia de los menores usuarios. Está integrado por un PRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO un docente de la institución; y FISCAL.
7. Velar porque el GRUPO PROCESADOR este enmarcado dentro del mecanismo de participación ciudadana y autogestión comunitaria.

ARTICULO 83: CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS USUARIOS DEL RESTAURANTE

EL estudiante debe presentar uno de los siguientes requisitos

1. Pertenecer a SiSBEN 1 o 2
2. Vivir en estrato 1o 2
3. Evaluación Nutricional de la U de A
4. Certificado de Desplazamiento forzado
5. Certificado de vulnerabilidad social

ARTICULO 84: CUOTAS DE PARTICIPACION

Varía dependiendo de la modalidad de alimentación y el número de cupos

Los dineros recaudados con estas cuotas de participación se destinaran exclusivamente a cubrir los gastos operativos del programa.

ARTICULO 85: DEBERES DE LOS BENEFICIARIOS

1. Pagar puntualmente los dos primeros días de la semana.
2. Consumir los alimentos en su totalidad.

3. Tener un excelente comportamiento en el comedor y buen trato con las personas que los están atendiendo
4. Solo puede pertenecer a una de las modalidades de nutrición Escolar
5. El incumplimiento de cualquiera de estos deberes ocasionará la suspensión temporal o definitiva del servicio

ARTICULO 86: TRANSPORTE ESCOLAR

Acuerdo municipal 014 de 2003 Cada mes se entregara a los estudiantes beneficiados la tiquetera proporcionada por Secretaria de Educación Municipal

ARTICULO 87: REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO DEL TIQUETE ESCOLAR

1. Tener entre 10 y 25 años de edad
2. Pertenecer al estrato 1 y 2 del SISBEN
3. La residencia estar localizada mínimo 12 cuadras y media de la institución educativa

ARTICULO 88: DEBERES DE LOS BENEFICIARIOS DEL TIQUETE ESCOLAR

1. Aportar el excedente al conductor
2. Utilizar adecuadamente el tiquete única y exclusivamente para dirigirse a la Institución Educativa.
3. Devolver las colilla cada mes.

ARTICULO 89: LA CAFETERIA

1. Bajo adjudicación aprobada por el Consejo Directivo
2. El administrador de la cafetería es independiente. Presta un contrato de servicios a la institución Tiene y maneja su propio personal; su dependencia administrativa es de carácter transitorio mediante convenio establecido a partir de la licitación entre él y la institución
3. Su función básica es prestar los servicios de cafetería y restaurante a empleados y estudiantes de la institución
4. Depende funcionalmente del rector (a)

ARTICULO 90 :FUNCIONES GENERALES DE LA CAFETERIA

1. Prestar un buen servicio de cafetería y restaurante a todo el personal docente, estudiantil y administrativo.
2. Mantener en buen aseo y presentación los utensilios de cafetería y restaurante, al igual que sus instalaciones.
3. Vigilar sus trabajadores para que usen uniformes higiénicos, uñas sin pintura y cortas, no usan alhajas, mantener el gorro en la cabeza y sirvan en forma ordenada y aseada.
4. Rotar continuamente la clase de alimentos y garantiza la calidad.
5. Responder por le inventario que la institución le confía.
6. Vigilar el buen uso de todos los enseres de la cafetería.

7. Atender a profesores, estudiantes y empleados en horas prefijadas para ello, vigilando que no se interrumpan las clases por incumplimiento de estas funciones.
8. Prestar sus servicios al personal administrativo y docente, cuando éstos sean requeridos en la institución
9. Informar a la dirección de toda anomalía que sea observada en el desempeño de sus funciones y/o en el comportamiento del personal de la institución en sus instalaciones
10. Responder por las buenas costumbres y moral del personal que contrate.
11. Utilizar las instalaciones del liceo solamente en la preparación de los alimentos que se consuman en el mismo.
12. Mantener correctamente aseados sus alrededores.
13. Mantener fijada la lista de precios en un lugar visible.
14. Recoger oportunamente las botellas que los estudiantes dejan en cualquier lugar o vasos desechables si se emplean en el servicio de cafetería.

CAPITULO XIII

MATRICULA Y COSTOS EDUCATIVOS

ARTICULO 91: PROCESO DE MATRICULA

1. La mejor credencial de ingreso a la Institución Educativa Alfonso Mora Naranjo, es el estudiante mismo, su presentación, sus modales, sus logros anteriores en búsqueda de una buena formación.
2. Cuando el estudiante haya sido aceptado, presentará toda su documentación en la fecha para la cual fue fijada su matrícula. La falta de cualquier documento invalida su aceptación.
3. La matrícula deberá ser firmada exclusivamente por el padre o la madre del estudiante, o en su defecto, la persona que lo haga, deberá comprobar las razones que lo llevan a adquirir esta responsabilidad.
4. Los cupos para quienes aspiran a un grado superior a sexto estarán supeditados a la renuncia de los mismos por parte de los estudiantes antiguos de la institución, y a las políticas de ampliación o posibilidad de cupos que tenga el plantel.

ARTICULO 92: REQUISITOS QUE DEBEN ACREDITAR LOS ESTUDIANTES NUEVOS QUE INGRESAN A PREESCOLAR.

1. Cuatro fotos tamaño cedula firmadas al respaldo (deben ser con camisa blanca).
2. Ficho completamente diligenciado y en buen estado.
3. Registro civil en ORIGINAL, sin borrones y en buen estado.
4. Fotocopia de la EPS o Sisben si tiene, y comprar un seguro especial de accidente de la Secretaría de Educación Municipal, que lo comprara acá en la Institución Educativa "Alfonso Mora Naranjo" el día que acredite la papelería.
5. Fotocopia del carné de vacunas.

6. Recibo de consignación nombre de la Institución Educativa "Alfonso Mora Naranjo" y donde debe constar el nombre del estudiante.
7. Fotocopia de la cedula del acudiente.
8. Recibo de Adquisición del Manual de CONVIVENCIA.

PARAGRAFO: Para el ingreso a preescolar, debe tener (5) años cumplidos hasta antes del 31 de marzo

ARTICULO 93: REQUISITOS QUE DEBEN ACREDITAR LOS ESTUDIANTES NUEVOS QUE INGRESAN A ACELERACION DEL APRENDIZAJE:

1. Cuatro fotos tamaño cédula firmadas al respaldo (debe ser uniforme o camisa blanca)
2. Ficho completamente diligenciado y en buen estado.
3. Fotocopia tarjeta de identidad si la tiene.
4. Registro civil en ORIGINAL, sin borrones y en buen estado.
5. Certificado de calificaciones en papel membrete, grados cursados
6. Ficha de seguimiento.
7. Fotocopia de la EPS o Sisben si tiene, y comprar un seguro especial de accidente de la Secretaria de Educación Municipal, que lo comprara acá en la Institución Educativa "Alfonso Mora Naranjo" el día que acredite la papelería.
8. Recibo de consignación a nombre de la Institución Educativa "Alfonso Mora Naranjo" y debe constar el nombre del estudiante.
9. Fotocopia de la cédula del acudiente.
10. Estudiantes que confirman el ficho pertenecer a otra religión diferente a católica, debe acreditar constancia de la iglesia a cual pertenece.
11. Recibo de Adquisición del Manual de CONVIVENCIA.
12. Tener entre 11 y 15 años. Saber leer y escribir. Haber presentado evaluación en la Institución Educativa. No haber ESTADO EN ESTE MISMO PROGRAMA EN OTRA INSTITUCION. No tener dificultades en el aprendizaje.

ARTICULO 94: ESTUDIANTES QUE INGRESAN LA BASICA PRIMARIA, BASICA SECUNDARIA, MEDIA Y TERCERA JORNADA

Cuatro fotos tamaño cedula firmadas al respaldo (debe ser uniforme o camisa blanca)
Ficho completamente diligenciado y en buen estado.
Fotocopia tarjeta de identidad si la tiene.
Registro civil en ORIGINAL, sin borrones y en buen estado.
Certificado de calificaciones del último grado cursado.
Ficha de seguimiento.

Fotocopia de la EPS o Sisben si tiene, y comprar un seguro especial de accidente de la Secretaria de Educación Municipal, que lo comprara en la Institución Educativa "Alfonso Mora Naranjo" el día que acredite la papelería.
Recibo de consignación, a nombre de la Institución Educativa "Alfonso Mora Naranjo" y debe constar el nombre del estudiante.

Fotocopia de la cédula del acudiente.

Estudiantes que confirman el ficho pertenecer a otra religión diferente a católica, debe acreditar constancia de la iglesia a cual pertenece.

Recibo de Adquisición del Manual de CONVIVENCIA.

ARTÍCULO 95: REQUISITOS ESTUDIANTES QUE RENEVAN MATRICULA GRADOS: BASICA PRIMARIA, BASICA SECUNDARIA, MEDIA Y TERCERA JORNADA

Cuatro Fotos Tamaño Cédula firmadas al respaldo.(de uniforme o camisa blanca)

Ficho de matricula completamente diligenciado y en buen estado.

Registro civil en ORIGINAL sin borrones y en buen estado.

Fotocopia de la tarjeta de identidad.

Fotocopia de la EPS. SISBEN si tiene, y comprar un seguro especial de accidente de la Secretaria de Educación Municipal, que lo comprara en la Institución Educativa "Alfonso Mora Naranjo" el día de su Matricula.

Fotocopia de la BECA DE HONOR, si lo obtuvo

Recibo de consignación a nombre de la Institución educativa "Alfonso Mora Naranjo" y donde debe constar el nombre del estudiante.

Estudiantes que confirman el ficho pertenecer a otra religión diferente a católica, debe acreditar constancia de la iglesia a cual pertenece.

Fotocopia de la cédula del acudiente.

Acreditar informe final del año.

ARTICULO 96: COSTOS EDUCATIVOS:

El consejo directivo define cada año los costos educativos de acuerdo a la reglamentación de Secretaria de Educación Municipal y exime de pago a aquellos estudiantes como estímulo por su excelente comportamiento y rendimiento académico uno por grado

ANEXO 1

ACTOS ADMINISTRATIVOS

INFORME DE LA QUEJA

INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO MORA NARANJO

FECHA

COMUNICACIÓN DE FALTA

La institución educativa ALFONSO MORA NARANJO al señor _____ acudiente del niño, o joven _____ se permite informarle que de conformidad con la queja o informe del profesor _____ ha incurrido en una presunta falta contra el manual de convivencia; la cual consiste en _____

De acuerdo a lo establecido en el manual de convivencia (artículo ____ Numeral ____) la presunta falta es considerada como grave y tendría una sanción consistente en cancelación del cupo escolar.

A efectos de que pueda ejercer el derecho de defensa y contradicción se le conceden tres (3) días a partir de la notificación de la presente comunicación, para que presente los descargos por escrito; durante dicho término podrá solicitar las pruebas que considere necesarias para el esclarecimiento de los hechos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Rector

DILIGENCIA DE NOTIFICACION

A los _____ días del mes de _____ de 200_, se notifica la presente comunicación a _____ (estudiante) y: _____ (acudiente _____)

FIRMAS

ANEXO 2
RESOLUCION RECTORAL PARA SANCION DISCIPLINARIA

INSTITUCION EDUCATIVA_____

Resolución rectoral Número__ de 200_

Por medio de la cual se sanciona disciplinariamente a un estudiante

El rector de la INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO MORA NARANJO en ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la ley 115 de 1994, decreto 1860 de 1994, ley 715 de 2001, decreto 1860 de 2002 y los decretos_____ y de conformidad con lo establecido en el Manual de convivencia

CONSIDERANDO

Que corresponde al rector de la I.E. cumplir las funciones disciplinarias que con respecto a los estudiantes haya que ejercer por faltas cometidas contra el manual de convivencia institucional, de conformidad con lo establecido en el artículo del decreto 1860 de 2004

Que en el manual de convivencia de la institución educativa_____en sus artículos se establecen los deberes y las prohibiciones de los estudiantes y las conductas que constituyen faltas disciplinarias y las consecuencias correspondientes.

Que el artículo _____ numeral_____ del Manual de convivencia en el capítulo de las prohibiciones dice textualmente:
" _____

Que el artículo_____, numeral _____ del manual de convivencia señala como falta grave la realización de la conducta anteriormente descrita y como consecuencia de dicha falta la sanción: cancelación del cupo escolar.

Que el Joven_____ fue encontrado en el patio de la Institución educativa, consumiendo ron y presentaba síntomas de embriaguez, de conformidad con el informe rendido por el profesor_____ en el cual se anexa además una botella de media de ron con parte de su contenido.

Que el joven _____ con la asistencia de su representante legal presentó debidamente sus descargos y en ellos expresó de manera clara e inequívoca que sí había consumido licor en la Institución y por ello tenía en su poder dicha botella de ron.

Que el padre del estudiante, señor JOSE DE JESUS RESTREPO JARAMILLO, en escrito de descargos presentado con fecha ___de___ de 2009, manifiesta que su hijo, el joven___ le informó que había tomado una media botella de ron que él tenía en un lugar de su casa la cual, resultó ser la misma que al estudiante se le encontró el día de los hechos, por tener un sello distintivo del lugar donde él la había comprado anteriormente

Que se escucharon los testimonios de _____ y de _____ quienes manifestaron haber visto a su compañero_____ ingiriendo licor y también manifiestan que él los invitó a tomar ron a lo cual ellos se negaron.

Que una vez analizadas todas las pruebas practicadas se confirma que efectivamente el joven consumió licor en la institución educativa el día del mes de de 2009, conducta con la cual incurrió en la falta descrita en el numeral,_____, del artículo_____ del manual de convivencia_____ la cual es sancionada con cancelación del cupo escolar.

Que por consiguiente el estudiante es responsable de dicha falta y acreedor de la sanción; es por lo que se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declarar responsable al estudiante_____ de haber infringido el numeral_____ del_____ artículo_____ del manual de convivencia.

ARTICULO SEGUNDO Sancionar al estudiante_____ con la CANCELACION DEL CUPO ESCOLAR para el año 2009 por haber incurrido en la falta grave de "consumir licor en las Instalaciones de la I.E.", de conformidad con lo establecido en el manual de convivencia.

Notificar la presente decisión al señor o señora _____ padre o acudiente del estudiante _____

Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación interpuestos dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente resolución.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Rector

DILIGENCIA DE NOTIFICACION

A los _____ días del mes de _____ de 2009, se notifica la presente comunicación a _____(estudiante)
y: _____(acudiente_____

NOTA: Incluir en la parte motiva un considerando que informe sobre el agotamiento de etapas previas al debido proceso.

FIRMAS

ANEXO 3

COMPROMISO PEDAGÓGICO

Medellín, _____

Nombres y apellidos del estudiante _____

Nombre del director de grupo _____

Nombre del padre _____

Nombre de la madre _____

El siguiente compromiso pedagógico tiene como único fin el de servir como medio de formación, en la búsqueda de un estudiante integral, en lo moral, en lo académico, en lo intelectual, y Comportamental. El interés se centra en la formación de seres humanos y autónomos, capaces de asumir en la forma responsable su propia vida, la relación con los demás y las consecuencias de sus actos.

Descripción de la situación por la cual se elabora compromiso pedagógico:

COMPROMISO

Yo, _____ estudiante del grado:

_____ Reconozco que la descripción de mi situación pedagógica corresponde a la

Realidad, por lo tanto, asume el siguiente compromiso:

Compromiso de los padres:

Compromiso del educador:

Compromiso del director de grupo:

Compromiso Institucional:

FIRMAS:

ANEXO 4

FICHA DE PLIEGO DE CARGOS A ESTUDIANTES	
Fecha de definición inicio pliego	
fecha de elaboración pliego de cargos	
1. Nombre del estudiante	
2. Nombre del acudiente	
2. Nombre de los padres de familia	
3. edad del estudiante	
4. grado y grupo	5. años de proceso
6. Contenido	Palabras Claves
<p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <p>Con base en la constitución Política de Colombia de 1991, La Ley General de Educación, Decreto 1860 de agosto 5 de 1994; en la ley general de educación, Ley 115 de 1994 y sus decretos reglamentarios; el código de la infancia y la adolescencia - Ley 1098 de 2006; el Manual de Convivencia de la Institución Educativa Alfonso Mora Naranjo, y Basados también en los principios filosóficos, la misión y visión del PEI del Alfonso mora Naranjo que nos dice: Filosofía: "Propiciar las dimensiones de la virtud, ciencia y esfuerzo". Virtud para aprender a "SER", ciencia para aprender a "APRENDER" y esfuerzo para aprender a "HACER". Misión: "Formar personas con conocimientos, valores, actitudes y habilidades empresariales, académicas, sociales, artísticas e investigativas, que faciliten el logro de un mejor nivel de vida individual y social". Visión: "La formación de personas con una orientación pedagógica integral, investigativa e inspirada en valores que desarrollen en los estudiantes competencias empresariales, pro-activas que faciliten asumir el reto de su propio proyecto de vida para contribuir eficientemente a la transformación y armonía de la sociedad"; y basados en el principio de que "prima el bien común sobre el bien particular", se formula y se da inicio al siguiente pliego de cargos al estudiante en mención dada su persistencia en actitudes, conductas inadecuadas y un comportamiento social poco favorable para la convivencia pacífica y la formación de valores ciudadanos dentro del grupo social donde interactúa el estudiante y que afecta la armonía general de la institución educativa.</p> <p>DESCRIPCION DE PROCESOS DISCIPLINARIOS Y ACADEMICOS</p> <p>AQUÍ SE RELACIONA TODO EL HISTORIAL EN LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS Y ACADEMICOS INICIANDO DEL AÑO PRESENTE HACIA ATRÁS. SE HACE DESCRIPCION DE LAS FALTAS – ARTICULOS QUE SE INFRINGEN - SANCIONES APLICADAS Y CORRECTIVOS</p>	<p>ANÁLISIS CUANTITATIVO</p> <p>CAMPO SOCIAL</p> <p>ANÁLISIS DESCRIPTIVO</p> <p>VALORES</p> <p>HIPOTESIS</p> <p>VALORES INDIVIDUALES</p> <p>ERROR</p> <p>NIVEL DE SIGNIFICANCIA</p>

FICHA DE PLIEGO DE CARGOS A ESTUDIANTES

Fecha de definición inicio pliego		
fecha de elaboración pliego de cargos		
1. Nombre del estudiante		
2. Nombre del acudiente		
2. Nombre de los padres de familia		
3. edad del estudiante		
4. grado y grupo		5. años de proceso
<p>6. Observaciones</p> <p>AQUÍ SE RELACIONAN ANALISIS GENERAL DEL PROCESO Y TODOS LOS PASOS QUE SE HAN GENERADO PARA EL MEJORAMIENTO DEL PROBLEMA Y LOS RESULTADOS OBTENIDOS (EJ: CITACIONES ACUDIENTES, DIALOGOS, ACOMPAÑAMIENTO PADRES, SUSPENSIONES, REMISION PSICOLOGIA, AYDAS PROFESIONALES, FIEMA COMPROMISOS, FIRMA CONTRATOS, ENTRE OTROS)</p>		
<p>7. Notificación:</p> <p>"A partir de la fecha de notificación, el estudiante y su acudiente tienen tres días hábiles para presentar por escrito sus descargos"</p>		
Elaborada por director de grupo		